

GOBIERNO CDMX  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



26 JUN 2020

004312

OFICIALIA DE PARTES  
RECEPCIÓN NO ES AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE

Folio: 04312/2020  
26-JUNIO-2020

Clave de formato: TSEDEMA-DGEIRA\_DCA\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental  
Presente



Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicaran las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 211 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales  
Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámite de Impacto Ambiental" de la Secretaría del Medio Ambiente...

Table with categories: Demolición, Rehabilitación, Emergencia, etc. and radio button options for Desaholce, Conjuntos habitacionales, etc.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)  
Nombre (s): No aplica  
Apellido Paterno: No aplica  
Apellido Materno: No aplica  
Identificación Oficial: No aplica  
Nacionalidad: No aplica

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)  
Denominación o razón social: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario en el Fideicomiso "F1401".  
Número e folio del contrato: Contrato privado / 115,636 / 35, 365 / 115,510  
Fecha de otorgamiento: 01/02/2008 / 10/01/2011 / 28/06/2018 / 15/12/2010

FECHA: 26 JUNIO-2020  
FOLIO: 0195-DCA

**Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio**

Número o folio	No aplica	Fecha	No aplica
Entidad federativa	No aplica		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor

Nombre (s)	F2 SERVICES, S.C. / JESÚS		
Apellido Paterno	Estrada	Apellido Materno	Trujillo
Identificación Oficial	Pasaporte	Número / Folio	[REDACTED]
Nacionalidad	[REDACTED]	R.F.C.	[REDACTED]

**Instrumento o documento con el que acredita la representación**

Tipo de Poder Notarial	Poder general para actos de administración		
Número o folio	35,925 / 35,381 / 21,284	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	Lic. Celso de Jesús Pola Castillo
Número de Notaría o Correduría o Juzgado	244	Identificación del Notario	[REDACTED]
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	[REDACTED]		No aplica

**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Calle	[REDACTED]	No. Interior	[REDACTED]
Colonia	[REDACTED]	FECHA:	26 JUNIO 2020
Alcaldía	[REDACTED]	FOLIO:	0195-DCA
Teléfono fijo local y/o móvil	[REDACTED]	Correo electrónico	[REDACTED]

**Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos**

Nombre (s)	[REDACTED]
Apellido Paterno	[REDACTED]
Apellido Materno	[REDACTED]

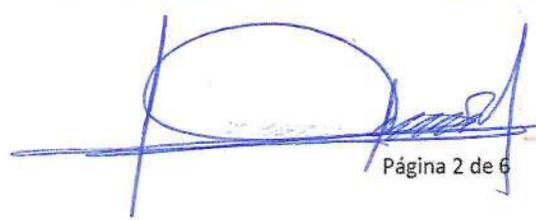
**DATOS DEL PREDIO DEL PROYECTO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Calle	Avenida Universidad	No. Exterior	1200	No. Interior	No aplica
Colonia	Xoco	C.P.	03330	Alcaldía	Benito Juárez
Superficie	62,361.74 m2	Cuenta catastral			041-071-02-000-6
Coordenadas UTM Zona 14 Norte, datum WGS84	UTM	X:	482,288.5667	Y:	2,140,883.2592

**DATOS DEL PROYECTO**

Superficie del predio	62,361.74	m <sup>2</sup>	Desplante	No aplica	m <sup>2</sup>	Área Libre	No aplica	m <sup>2</sup>
Obras nuevas	16,328.17	m <sup>2</sup>	Modificación			No aplica		m <sup>2</sup>
Demolición	18,092.43	m <sup>2</sup>	a) Sup. de construcción existente s.n.m.b./s.n.b.			18,902.43		m <sup>2</sup>
Excavación	40,074.33	m <sup>0</sup>	b) Sup. de construcción existente b.n.m.b./b.n.b.			No aplica		m <sup>2</sup>
a) Superficie de construcción s.n.m.b./s.n.b.	11,528.81	m <sup>2</sup>	c) Sup. total de construcción existente			18,092.43		m <sup>2</sup>
b) Superficie de construcción b.n.m.b./b.n.b.	4,799.36	m <sup>2</sup>	d) Sup. de ampliación s.n.m.b./s.n.b.			No aplica		m <sup>2</sup>
c) Superficie total de construcción	16,328.17	m <sup>2</sup>	e) Sup. de ampliación b.n.m.b./b.n.b.			No aplica		m <sup>2</sup>
d) Número de viviendas (en su caso)	0		f) Sup. Total de ampliación			No aplica		m <sup>2</sup>
e) Número de viviendas actuales y adicionales (en su caso)	0		g) Sup. Total de construcción, existente más ampliación			No aplica		m <sup>2</sup>
f) Número de niveles s.n.m.b./s.n.b.	0		h) Número de viviendas actuales			No aplica		
g) Número de niveles b.n.m.b./b.n.b.	0		i) Número de viviendas adicionales			No aplica		
h) Número de niveles actuales y adicionales (en su caso)	0		j) Número de niveles actuales			No aplica		
i) Cajones de estacionamiento	0		k) Número de niveles adicionales			No aplica		

  
 Página 2 de 6


**SEDEMA**  
 LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA  
 AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE

l) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	7,122.54	m <sup>2</sup>	l) Cajones de estacionamiento actuales	No aplica
m) Arboles existentes (en su caso)	255		m) Cajones de estacionamiento adicionales	No aplica
n) Inversión total (moneda nacional)			n) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	No aplica
o) Empleos directos generados	147		o) Arboles existentes (en su caso)	No aplica
p) Empleos indirectos generados	30		p) Inversión total (moneda nacional)	No aplica
q) Agrupación a la que pertenece	Ninguna		q) Empleos directos generados	No aplica
r) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	7,122.54	m <sup>2</sup>	r) Empleos indirectos generados	No aplica
s) Afectación de arbolado por derribo	50 (muertos)		s) Agrupación a la que pertenece	No aplica
t) Afectación de arbolado por poda	0		t) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	No aplica
u) Afectación de arbolado por trasplante	205		u) Afectación de arbolado por derribo	No aplica
v) Origen del predio: Fusión	No aplica		v) Afectación de arbolado por poda	No aplica
w) Polígono de actuación	ROLU7735108		w) Afectación de arbolado por trasplante	No aplica
x) Subdivisión	No aplica		x) Origen del predio: Fusión	No aplica
			y) Polígono de actuación	No aplica
			y) Subdivisión	No aplica

Usos pretendidos en m<sup>2</sup> de construcción a/u

a.n.m.b.= Superficie construida sobre nivel medio de banqueteta  
b.n.m.b.= Superficie construida bajo nivel medio de banqueteta  
A.V.= Área Verde

**Nombre y descripción del Proyecto:** AMPLIACIÓN DE VIALIDADES: Mayorazgo de la Higuera-Calle Puente de Xoco, Universidad y Real Mayorazgo

En un polígono con superficie de 16,328.17 m<sup>2</sup> se desarrolla el proyecto de ampliación de vialidades y construcción de un paso a desnivel vehicular. El polígono comprende trabajos (1) en la vía pública, (2) al interior del predio Universidad 1200, y (3) en los terrenos de la ciudad otorgados para tal fin en un PATR. Se pretende demoler edificaciones y construcciones ubicadas al interior del predio, y demolición de asfalto, banquetas y guarniciones en vía pública, que en conjunto tienen una superficie de 18,902.43 m<sup>2</sup>, así como la barda perimetral del predio Universidad 1200, con una longitud de 1,051.15 m. Posteriormente se pretende llevar a cabo la ampliación de vialidades alrededor del predio, incluyendo la construcción de carpeta asfáltica, banquetas, pavimentos, camellones y guarniciones que en conjunto tendrán una superficie total de 10,461.58 m<sup>2</sup> a nivel de calle, además de la creación de áreas verdes con una superficie de 1,067.23 m<sup>2</sup> (473.68 m<sup>2</sup> permeables y 593.55 m<sup>2</sup> no permeables), y superficie de obra civil de 4,799.36 m<sup>2</sup> BNB conformada por la construcción de un paso a desnivel vehicular bajo la calle Real de Mayorazgo, entre Puente Xoco y Av. Universidad. En este polígono existen 255 individuos arbóreos, de los cuales, se pretende realizar el retiro de 50 por encontrarse muertos; los 205 restantes serán trasplantados. Asimismo, se pretende llevar a cabo la afectación de 7,122.54 m<sup>2</sup> de áreas verdes existentes, y la creación de 5,369.44 m<sup>2</sup> de áreas verdes nuevas, de los cuales, 2,594.63 m<sup>2</sup> serán permeables y 2,750.06 m<sup>2</sup> serán no permeables. Respecto al mobiliario urbano localizado en el área de intervención del proyecto, existen 39 postes de alumbrado, 4 postes de teléfono, 27 postes eléctrico, una cámara de vigilancia y 7 señales verticales.

TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN			
Escritura Pública No.	23,879	Entidad Federativa	Ciudad de México
Nombre del Notario, Corredor público o Juez	Lic. Celso de Jesús Pola Castillo	No. de Notaría, Correduría o Juzgado	244
Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	P-74184/2015	Fecha	10 de febrero de 2015
Otro documento (P.A.T.R., convenio o contrato firmado por la autoridad correspondiente, etc.)			No aplica

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA			
Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Nombre	Ing. Emilio Gerardo Moyers Ruiz	Registro No./Vigencia	DRO-1164 / 25 de marzo de 2022
Calle		No. Exterior	
Colonia		Alcaldía	
C.P.		Correo electrónico	

PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES			
Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Nombre	Plurmac, S.A. de C.V. / D.A.H. Abel Hernández Lovera	Registro No./Vigencia	
Calle		No. Exterior	
Colonia		Alcaldía	
C.P.		Correo electrónico	

**REVISADO**

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO**

Formato TSEDEMA-DGEIRA, DCA, debidamente revisado y firmado por el responsable, y en su caso, por el representante de la autoridad ambiental, y en su caso, por el representante de la autoridad de planeación y desarrollo urbano.

Documentos de acreditación de la persona física o jurídica. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial, Certificación Oficial de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Original y copia.

**SEDEMA**

FECHA: 26 JUNIO 2020

FOLIO: 0195-DC

**LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE**

<p>Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y anexos correspondientes, en original y en copia, este último deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar (Artículo 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo).</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos; en caso de suelo de conservación o Área Natural Protegida deberán presentar la opinión favorable de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y/o Dirección General del Sistema de Áreas Protegidas y Áreas de Valor Ambiental. Original y copia para cotejo (vigentes).</p>
<p>En su caso comprobante del pago por concepto de aprovechamientos de acuerdo con el artículo 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Original.</p>	<input type="checkbox"/>	<p>Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y copia.</p>
<p>Comprobante del pago de derechos correspondiente a la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. Original.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Documentos de identificación oficial (Credencial para votar, Cédula Profesional, Pasaporte). Original y Copia</p>
<p>Escritura, contrato ante notario o documento que acredite la propiedad o posesión del predio y/o polígono del sistema territorial; para los casos en suelo de conservación y/o Área Natural Protegida deberán presentar la Carta de anuencia u otro. Original y copia para cotejo.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Archivo electrónico del estudio y anexos que se presente en CD, deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar de acuerdo a los artículos 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.</p>
<p>En su caso, delimitación de Zona Federal y/o de Zonificaciones, con plano georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84.</p>	<input type="checkbox"/>	<p>Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente. Original y copia para cotejo.</p>
<p>Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de Impacto Ambiental.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Memoria Técnica y/o descriptiva del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad. Original.</p>
<p>Anexo fotográfico o en video del predio y/o del sistema territorial en su interior y colindancias, a color, con registro de fecha, descripción y croquis de las tomas, previo al inicio de cualquier actividad.</p>	<input type="checkbox"/>	<p>En su caso, para proyectos en operación deberá presentar Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, o actualización; en su caso de la solicitud correspondiente. Original y copia para cotejo.</p>
<p>En su caso, Dictamen técnico de arbolado conforme a los anexos 1, 2 y 3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, anexando la acreditación vigente del dictaminador, emitida por la SEDEMA (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84, indicando X,Y de los árboles, especie y estado).</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>En su caso, dictamen técnico de zona verde conforme al Anexo E de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, anexando los adjuntos que soporten la determinación de la valoración de cada uno de los factores evaluados. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84, indicando producción de sombra).</p>
<p>Mecánica de suelo, para el análisis de las características y condiciones del subsuelo (mediante la interpretación de la estratigrafía, geológicos y geofísicos; tipo y condiciones de las cimentaciones de las colindancias y trabajos de protección a las mismas; localización y características de la infraestructura afectable por el proyecto) firmados por el D.R.O. y quién elabora.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>En su caso, estudio de impacto ambiental que demuestre que los proyectos cumplen con los límites máximos permisibles de ruido, o bien, la autorización y/o VoBo, de la Autoridad Federal competente que acredite que el sitio no está contaminado.</p>
<p>De ser el caso, autorizaciones, vistos buenos, permisos, dictámenes, licencias expedidos por autoridad competente que otorgue la factibilidad o viabilidad del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios ambientales: cédula y/o título profesional; así como, su declaración bajo protesta de decir verdad con base en los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. Original y copia para cotejo.</p>
<p>Plano de localización georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 del predio y/o polígono del sistema territorial en donde se pretende desarrollar el plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Planos arquitectónicos a escala, en planta, cortes y fachadas, en donde se indique claramente superficie de desplante, superficie libre y área verde y/o permeable; así como tabla de distribución de áreas.</p>
<p>Información electrónica asociada al Sistema de Información Geográfica del Proyecto ejecutivo georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 que incluya: levantamiento topográfico de la situación actual del predio que presente área verde actual y arbolado, proyecto arquitectónico; Plantas, Cortes y Fachadas (AutoCad 2014.dwg), imagen satelital y/o vuelo de dron en su caso (.jpg, .png y .tif), levantamiento forestal en coordenadas UTM (Excel .xls), capas temáticas (.shp) y post-proceso de línea base (PDF).</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Presentar contrato vigente celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR); Con fundamento en la gaceta de fecha 07-junio-2018 (fracción II RAMIR) y en el artículo 58 quinquies fracción VI de la LAPTDF, respecto a los procedimientos de la disposición final de los residuos, presentar contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuenten con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR).</p>
<p>Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales.</p>
<p>Medidas contempladas para la compensación, prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra y/o actividad.</p>	<input type="checkbox"/>	<p>En su caso, Presentar autorización de poda, derribo y/o trasplante emitido por la Alcaldía, únicamente en los supuestos referidos en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Original y copia.</p>
<p>Croquis o plano de localización del predio, indicando colindancias inmediatas y cuando menos a una distancia de 25 metros.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>En su caso, presentar el caso de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, demolición, construcción, ampliación o modificación. Original y copia para cotejo.</p>

  
**REVISADO**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO**  
**26 JUNIO 2020**  
**0195-DCA**

**LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE**

Programa de las acciones específicas que se implementarán para dar cumplimiento a cada una de las disposiciones de protección ambiental establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, incluyendo la descripción detallada de la aplicación de cada disposición.	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	En su caso, Licencia o manifestación de construcción y planos autorizados que amparen las construcciones existentes. Original y copia.
Memorias hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas con sus planos correspondientes y en su caso pluvial, tratamiento de aguas y criterios de sustentabilidad.	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad indicando fechas de inicio y conclusión de las actividades.

**INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE DEBE INTEGRAR JUNTO CON LA DECLARATORIA, SEGÚN LA MODALIDAD TRÁMITE**

Desazolve	La disposición final del material de aforo deberá realizarse en sitios o depósitos debidamente autorizados. Su manejo, transporte y mantenimiento se realizará de acuerdo con las disposiciones que establece la legislación y reglamentación correspondiente para la Ciudad de México.
Obras de modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento	
Análisis por el que se determina que las acciones no implicarán un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental, considerando las características o alcances.	
Obras de emergencia	
Dictamen de la autoridad competente o declaratoria de la situación de emergencia. Original y copia.	



**SEDEMA**  
**REVISADO**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO**  
FECHA: 26 JUNIO 2020  
FOLIO: 0195 - DCA

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 12, 16 fracción X, 18 y 35.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B), 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracciones V, IX, XVI, XXIII, XXVI y XXVII.
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Artículos 44 fracción VI, 46, 47, 48, 49, 52, 52 Bis, 53, 54, 58, 58 Bis, 59 Ter, 58 Quater, 58 Quinquies, 58 Sexies, 58. 75, 78, 79, 182 y 190 Ter.	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Artículos 278 y 279.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Artículos 2 fracciones XII y XXII, 4, 32, 40 y 44.	Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal, aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, obra o actividad. (Pueden ser consultadas en los portales de la SEDEMA y de la SEMARNAT).
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 fracción II, 6, 21, 23, 24, 36 Bis y 36 Ter.	

**Datos del trámite.**

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental; Clave 1.4.1.5.1 del Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Autorización
Plazo Máximo de Respuesta	Inmediato
Vigencia del documento a obtener	Desde para iniciar con las obras de preparación del sitio, construcción e instalación a que se refiere el trámite, para la operación y mantenimiento del proyecto la vigencia será durante su vida útil, siempre y cuando no realice modificaciones.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica.

**Observaciones**

\*La Declaratoria podrá ser elaborada por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, existirá una corresponsabilidad con el interesado respecto del contenido del documento, mismo que deberá presentarse previo al inicio de obras.  
 \*Una vez ingresado el formato de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, el interesado podrá iniciar la obra o actividad. Podrá consultar y verificar su folio en la página <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicios/tramites-de-impacto-ambiental>, en el apartado de CONSULTA EL ESTATUS DE TU TRÁMITE DE IMPACTO AMBIENTAL.  
 \*Para el caso de conjuntos mixtos el pago de aprovechamiento se calculará conforme a la superficie de construcción que corresponda a las usos habitacional y/u oficinas. Se excluye del cálculo la superficie de estacionamiento y/o uso comercial. El pago por concepto de servicios de evaluación de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, únicamente podrá realizarse en el Banco HSBC.  
 \*En aquellos casos que por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir a error a la autoridad, se ingrese una declaratoria de cumplimiento ambiental, sabiendo que lo procedente es la presentación de una Evaluación de Impacto Ambiental en cualquiera de las modalidades, dicha declaratoria se tendrá por no presentada independientemente de las medidas de seguridad y sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento, asimismo la autoridad a través de su personal autorizado podrá realizar reconocimientos técnicos al sitio donde se pretende o desarrolla el programa, obra y/o actividad. Asimismo, en caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios ambientales será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y la Secretaría procederá a negar la autorización solicitada o a la cancelación del trámite.


**SEDEMA**  
**LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE**



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Ciudad de México, a 18 de Junio de 2020

Todo generador de residuos de la construcción y demolición deberá realizar su manejo de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013.

Llenar completamente el presente formato, si necesita más filas en las tablas insertar las necesarias, si la información solicitada no aplica deberá indicarse con NA sin dejar espacios en blanco.

**I. DATOS DEL GENERADOR**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre y/o Razón social HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F249513 y Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario en el Fideicomiso \*F1401\*.

Representante Legal F2 SERVICES, S.C. / Jesús Estrada Trujillo

Domicilio para oír y recibir notificaciones [Redacted]

Teléfono [Redacted] Correo Electrónico [Redacted]

**II. UBICACIÓN DE LA OBRA**

Calle	Avenida Universidad	No. Exterior	1200	No. Interior	No Aplica
Colonia	Xoco	Alcaldía	Benito Juárez	C.P.	03339
Fecha de inicio de obra	29/junio/2020	Fecha de terminación de obra	01/marzo/2021		

Mencione el nombre y describa brevemente el tipo de obra o actividad a realizar **AMPLIACIÓN DE VIALIDADES: Mayorazgo de la Higuera-Calle Puente de Xoco, Universidad y Real Mayorazgo**  
 En un polígono con superficie de 10,328.17 m<sup>2</sup> se desarrolló el proyecto de ampliación de vialidades y construcción de un paso a desnivel vehicular. El polígono comprende trabajos (1) en la vía pública, (2) al interior del predio Universidad 1200, y (3) en los terrenos de la ciudad otorgados para tal fin en un PATR. Se pretende demoler edificaciones y construcciones ubicadas al interior del predio, y demolición de asfalto, banquetas y guarniciones en vía pública, que en conjunto tienen una superficie de 16,802.43 m<sup>2</sup>, así como la barda perimetral del predio Universidad 1200, con una longitud de 1,051.15 m. Posteriormente se pretende llevar a cabo la ampliación de vialidades alrededor del predio, incluyendo la construcción de carpeta asfáltica, banquetas, pavimentos, camellones y guarniciones que en conjunto tendrán una superficie total de 10,461.58 m<sup>2</sup> a nivel de calle, además de la creación de áreas verdes con una superficie de 1,067.23 m<sup>2</sup> (473.68 m<sup>2</sup> permeables y 593.55 m<sup>2</sup> no permeables), y superficie de obra civil de 4,799.26 m<sup>2</sup> BNS conformada por la construcción de un paso a desnivel vehicular bajo la calle Real de Mayorazgo, entre Puente Xoco y Av. Universidad. En este polígono existen 255 individuos arbóreos, de los cuales, se pretende realizar el retiro de 50 por encontrarse muertos; los 205 restantes serán trasplantados. Asimismo, se pretende llevar a cabo la afectación de 7,122.54 m<sup>2</sup> de áreas verdes existentes, y la creación de 5,369.44 m<sup>2</sup> de áreas verdes nuevas, de los cuales, 2,594.63 m<sup>2</sup> serán permeables y 2,774.81 m<sup>2</sup> serán no permeables. Respecto al mobiliario urbano localizado en el área de intervención del proyecto, existen 39 postes de alumbrado, 4 postes de teléfono, 27 postes eléctricos, una cámara de vigilancia y 7 señales verticales.

**III. TRÁMITE A REALIZAR**

\* Marcar con una X el tipo de trámite que pretende realizar

Manifestación de impacto ambiental en modalidad general	<input type="radio"/>	Manifestación de impacto ambiental en modalidad específica	<input type="radio"/>
Estudio de riesgo	<input type="radio"/>	Evaluación ambiental estratégica	<input type="radio"/>
Informe preventivo	<input type="radio"/>	Declaratoria de cumplimiento ambiental	<input checked="" type="radio"/>

**OBSERVACIONES GENERALES**

- Para el caso de los residuos enviados a disposición final (D) deberá demostrar técnicamente que el reúso y reciclaje de dichos residuos no es factible, anexando al presente formato los documentos que acrediten lo anterior.
- Deberá presentar los Manifiestos de Entrega-Recepción correspondientes conforme a la información manifestada en el presente formato y de acuerdo al Anexo 1 de la NADF-007-RNAT-2013, de ser el caso deberá presentar la Responsiva de acuerdo al Anexo 2 de dicha norma.
- Los residuos generados en obras de construcción deben separarse en la clasificación A, B, C, D y F, establecida en el cuadro 2 de la NADF-007-RNAT-2013.
- Los residuos producto del despalme generados durante los trabajos de preparación del sitio no se consideran como residuos de excavación, por lo que deberá manifestarlos en la tabla V del presente formato.
- Los residuos sólidos urbanos generados durante las actividades de la obra no se consideran parte de los residuos de la construcción y demolición, por lo que no deberán mezclarse.
- Para el aprovechamiento de los residuos de excavación deberá considerarse el estudio de mecánica de suelos correspondiente.
- Los residuos peligrosos que se pudiesen generar durante las distintas etapas que comprende la obra, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
- La disposición de los residuos de la construcción y demolición deberá realizarse en sitios autorizados por la SEDEMA; o en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; anexando copia simple de la autorización correspondiente.
- Anexar copia del contrato entre generador y la persona encargada del proyecto de los residuos de la construcción y demolición generados por el proyecto, misma que deberá contar con Autorización y Registro otorgado por la SEDEMA a través de la Autorización y Registro para el Manejo Integral de Residuos (RAMIR) vigente.



INDICADORES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN			
RU (Material reusable en obra)	RCo (Residuos reciclados en obra)	RCa (Residuos reciclados fuera de obra)	D (Residuos para disposición final)

**IV. DATOS DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD GENERADA TOTAL (m³)	INDICADOR DE MANEJO	SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	DOMICILIO DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
---------------------------	------------------------------	---------------------	--	--

**Etapa de Demolición**

A (Provenientes de concretos hidráulicos y morteros)	No Aplica	<b>RU<sub>1</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCo<sub>1</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCa<sub>1</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>D<sub>1</sub></b>	No Aplica	No Aplica
B (Mezclados)	No Aplica	<b>RU<sub>2</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCo<sub>2</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	1,794.09 m³	<b>RCa<sub>2</sub></b>	Concretos Reciclados, S.A. de C.V	Av. del Árbol No. 106, Col. El Triángulo, Alc. Iztapalapa, C.P 09769
	No Aplica	<b>D<sub>2</sub></b>	No Aplica	No Aplica
C (Provenientes de fresado de concreto asfáltico)	No Aplica	<b>RU<sub>3</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCo<sub>3</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCa<sub>3</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>D<sub>3</sub></b>	No Aplica	No Aplica

Duración de la etapa en días	26			
------------------------------	----	--	--	--

**Etapa de Preparación del sitio, Excavación y Construcción**

A (Provenientes de concretos hidráulicos y morteros)	No Aplica	<b>RU<sub>4</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCo<sub>4</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	58.03	<b>RCa<sub>4</sub></b>	Concretos Reciclados, S.A. de C.V	Av. del Árbol No. 106, Col. El Triángulo, Alc. Iztapalapa, C.P 09769
	No Aplica	<b>D<sub>4</sub></b>	No Aplica	No Aplica
B (Mezclados)	No Aplica	<b>RU<sub>5</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCo<sub>5</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	19.78	<b>RCa<sub>5</sub></b>	Concretos Reciclados, S.A. de C.V	Av. del Árbol No. 106, Col. El Triángulo, Alc. Iztapalapa, C.P 09769
	No Aplica	<b>D<sub>5</sub></b>	No Aplica	No Aplica
C (Provenientes de fresado de concreto asfáltico)	No Aplica	<b>RU<sub>6</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCo<sub>6</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCa<sub>6</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>D<sub>6</sub></b>	No Aplica	No Aplica
D (Residuos de excavación)	No Aplica	<b>RU<sub>7</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCo<sub>7</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	No Aplica	<b>RCa<sub>7</sub></b>	No Aplica	No Aplica
	40,074.33 m³	<b>D<sub>7</sub></b>	"EL ARENAL"	Camino a Ayotzingo S/N, col. Santa Catarina Ayotzingo, Mpio. Chalco, Edo de México.

Duración de la etapa en días	182			
------------------------------	-----	--	--	--

LA RECEPCIÓN DE ESTOS RESIDUOS SE AUTORIZA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE RESIDUOS

V. OTROS			
TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD GENERADA TOTAL (m <sup>3</sup> )	SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	DOMICILIO DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO ACOPIO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS
Madera	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Cerámica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Plásticos	76.04	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Metales ferrosos	0.14	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Metales no ferrosos	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Vidrio	5.10	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Papel y cartón	22.52	Servicio de limpia de la alcaldía Benito Juárez	Municipio Libre esq. División del Norte, col. Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.
Poda y derribo de árboles	19.20	Vivero Nezahualcóyotl	Canal de Chalco s/n, Ciénega Grande, Xochimilco, Alcaldía Xochimilco
Material de despalme y suelo orgánico	357.73	Vivero Nezahualcóyotl	Canal de Chalco s/n, Ciénega Grande, Xochimilco, Alcaldía Xochimilco

VI. DATOS DEL TRANSPORTISTA DE LOS RESIDUOS DE LA C y D			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre	SINDICATO "LIBERTAD" DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BANCOS DE MATERIALES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA		
Domicilio	Cerro de la Estrella No. 221, col. Campestre Churubusco, alc. Coyoacán, c.p. 4200, Ciudad de México		
Autorización RAMIR No.	CDMX-SEDEMA-RAMIR-LO61/2018	Fecha Revalidación	12/diciembre/2019
Teléfono	N/D	Correo electrónico	a.crish@hotmail.com

VII. CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE MANEJO (punto 8.5.2 de la NADF-007-RNAT-2013)					
T = RU + RCo + RCa + D					
INDICADOR DE MANEJO	RU <small>=RU<sub>1</sub> + RU<sub>2</sub> + RU<sub>3</sub> + RU<sub>4</sub> + RU<sub>5</sub> + RU<sub>6</sub></small>	RCo <small>=RCo<sub>1</sub> + RCo<sub>2</sub> + RCo<sub>3</sub> + RCo<sub>4</sub> + RCo<sub>5</sub> + RCo<sub>6</sub></small>	RCa <small>=RCa<sub>1</sub> + RCa<sub>2</sub> + RCa<sub>3</sub> + RCa<sub>4</sub> + RCa<sub>5</sub> + RCa<sub>6</sub></small>	D <small>=D<sub>1</sub> + D<sub>2</sub> + D<sub>3</sub> + D<sub>4</sub> + D<sub>5</sub> + D<sub>6</sub></small>	TOTAL (T)
CANTIDAD GENERADA (m <sup>3</sup> )	No Aplica	No Aplica	1,871.90 m <sup>3</sup> (1,794.09 m <sup>3</sup> por demolición y 77.81 m <sup>3</sup> por construcción)	40,074.33 m <sup>3</sup> por excavación	41,946.23 m <sup>3</sup>
PORCENTAJE RESPECTO A LA GENERACIÓN TOTAL (%)	$\%=(RU/T)*100$	$\%=(RCo/T)*100$	$\%=(RCa/T)*100$	$\%=(D/T)*100$	$\%=(T/T)*100$
	No Aplica	No Aplica	4.46	95.54	100%




"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ARBOLADO  
en materia de impacto ambiental**

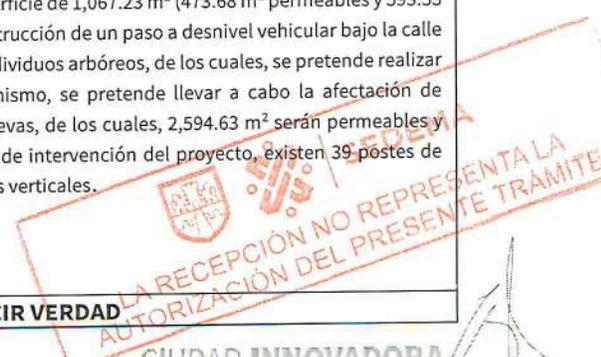
Fundamento Legal
Artículos 4º, 8, 14 y 16 de la <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> ; 1 numeral 7, 3 numeral 2 letra C, 4, 13 y 16 letra A de la <b>Constitución Política de la Ciudad de México</b> ; 1, 2, 3, 4, 7, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, VII, XII, XXIV, XXVI, XLII y XLVI de la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México</b> ; 4, 9, 58 Bis, 58 Sexies y 119 de la <b>Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal</b> , 15 fracción I de la <b>Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal</b> ; 1, 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B), 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracciones IX, XVI, XVIII, XXVI, XXVII del <b>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b> ; 88 del <b>Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo</b> ; 278 y 279 del <b>Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal</b> ; NADF-001-RNAT-2015; NADF-006-RNAT-2016; NADF-013-RNAT-2007.

Nombre del <b>Promovente</b> : HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario en el Fideicomiso F/1401 (Fideicomiso Fibra Uno)
Nombre del <b>Representante Legal</b> : F2 Services, S.C. y Jesús Estrada Trujillo
<b>Domicilio</b> para oír y recibir notificaciones: [Redacted]
Persona Autorizada para oír y recibir notificaciones: [Redacted]

Tipo de Trámite	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (DCA)		
Fecha de Ingreso	Folio	Expediente	
Nombre del <b>Proyecto</b> : Ampliación de Vialidades: Mayorazgo de la Higuera, Puente de Xoco, Universidad y Real de Mayorazgo			
Domicilio completo del <b>Proyecto</b> : Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.			
Descripción del <b>Proyecto</b> : La superficie del Predio es de <u>62,361.74</u> m <sup>2</sup> En un polígono con superficie de 16,328.17 m <sup>2</sup> se desarrolla el proyecto de ampliación de vialidades y construcción de un paso a desnivel vehicular. El polígono comprende trabajos (1) en la vía pública, (2) al interior del predio Universidad 1200, y (3) en los terrenos de la ciudad otorgados para tal fin en un PATR. Se pretende demoler edificaciones y construcciones ubicadas al interior del predio, y demolición de asfalto, banquetas y guarniciones en vía pública, que en conjunto tienen una superficie de 18,902.43 m <sup>2</sup> , así como la barda perimetral del predio Universidad 1200, con una longitud de 1,051.15 m. Posteriormente se pretende llevar a cabo la ampliación de vialidades alrededor del predio, incluyendo la construcción de carpeta asfáltica, banquetas, pavimentos, camellones y guarniciones que en conjunto tendrán una superficie total de 10,461.58 m <sup>2</sup> a nivel de calle, además de la creación de áreas verdes con una superficie de 1,067.23 m <sup>2</sup> (473.68 m <sup>2</sup> permeables y 593.55 m <sup>2</sup> no permeables), y superficie de obra civil de 4,799.36 m <sup>2</sup> BNB conformada por la construcción de un paso a desnivel vehicular bajo la calle Real de Mayorazgo, entre Puente Xoco y Av. Universidad. En este polígono existen 255 individuos arbóreos, de los cuales, se pretende realizar el retiro de 50 por encontrarse muertos; los 205 restantes serán trasplantados. Asimismo, se pretende llevar a cabo la afectación de 7,122.54 m <sup>2</sup> de áreas verdes existentes, y la creación de 5,369.44 m <sup>2</sup> de áreas verdes nuevas, de los cuales, 2,594.63 m <sup>2</sup> serán permeables y 2,750.06 m <sup>2</sup> serán no permeables. Respecto al mobiliario urbano localizado en el área de intervención del proyecto, existen 39 postes de alumbrado, 4 postes de teléfono, 27 postes eléctrico, una cámara de vigilancia y 7 señales verticales.			
Otras observaciones del <b>Proyecto</b> :			
<b>DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>			

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5111  
Página 1 de 18

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.





"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Motivo de la solicitud de poda, derribo o trasplante de arbolado y/o afectación de área verde (o permeable) indicando la cantidad total de árboles, cuantos serán afectados y cuantos se conservarán; superficie de área verde (o permeable) existente, que permanece y por afectar.
--

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
1	2	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
2	3	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
3	4	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
4	5	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
5	7	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
6	8	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
7	9	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
8	10	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
9	11	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
10	12	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
11	13	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
12	14	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
13	15	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
14	16	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
15	18	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
16	19	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X

Plaza Coahuila No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5111  
Página 2 de 18

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.3 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
17	23	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
18	24	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
19	25	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
20	26	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
21	28	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
22	29	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
23	30	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
24	31	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
25	33	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
26	35	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
27	36	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
28	38	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
29	39	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
30	42	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
31	43	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
32	44	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
33	45	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
34	47	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
35	48	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5111  
Página 3 de 18

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
36	49	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
37	51.1	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
38	51.2	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
39	51.3	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
40	51.4	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
41	51.5	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
42	51.6	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Muerto	-	-	X	-	-	X
43	51.7	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
44	51.8	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
45	51.9	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
46	52	Durazno ( <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
47	80	Pirúl de Brasil ( <i>Schinus terebinthifolius</i> Raddi)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
48	81	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
49	84	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
50	85	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
51	89	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
52	91	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
53	94	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
54	96	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
55	98	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
56	100	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
57	102	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
58	104	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
59	106	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X
60	140	Liquidámbar ( <i>Liquidambar styraciflua</i> L.)	Bueno	21 a 40 años			X		X
61	276	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
62	276.1	Níspero ( <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
63	277	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
64	278	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
65	279	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
66	280	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
67	281	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
68	282	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
69	283	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
70	284	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
71	284.1	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
72	285	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA  
AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE  
SEDEMA  
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
73	286	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
74	287	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
75	288	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
76	289	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
77	290	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
78	291	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
79	336	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
80	336.1	Camelia ( <i>Camellia</i> sp.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
81	337	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
82	337.1	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
83	337.2	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
84	339	Magnolia ( <i>Magnolia grandiflora</i> L.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
85	343	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
86	346	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
87	350	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
88	351	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
89	354	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
90	360	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
91	361	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
92	363	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
93	363.1	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
94	381	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
95	384	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
96	388	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
97	389	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
98	390	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
99	391	Yuca ( <i>Yucca gigantea</i> Lem.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
100	392	Liquidámbar ( <i>Liquidambar styraciflua</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
101	393	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
102	395	Liquidámbar ( <i>Liquidambar styraciflua</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
103	397	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
104	399	Yuca ( <i>Yucca gigantea</i> Lem.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
105	400	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Muerto	-	-	X	-	X	-
106	402	Níspero ( <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
107	403	Yuca ( <i>Yucca gigantea</i> Lem.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
108	404	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
109	405	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
110	430	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5111  
Página 7 de 18

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

LA RECEPCIÓN Y REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMIT  
SEDEMA  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
111	430.1	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
112	432	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
113	433	Colorín ( <i>Erythrina americana</i> Mill.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
114	434	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
115	435	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
116	436	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante severo	Hasta 5 años	-	-	X	X	-
117	453	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
118	454	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
119	455	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
120	455.1	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
121	455.2	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
122	455.3	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
123	456.1	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Muerto	-	-	X	-	X	-
124	456.2	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
125	456.3	Escobillón rojo ( <i>Callistemon citrinus</i> (Curtis) Skeels)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
126	465	Colorín ( <i>Erythrina americana</i> Mill.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
127	469	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
128	469.1	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
129	470	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
130	477.1	MUERTO	Muerto	-		X		X	
131	478	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
132	479	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
133	483.1	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
134	483.2	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
135	483.3	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
136	485	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
137	487	MUERTO	Muerto	-		X		X	
138	489	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
139	490	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
140	492.1	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
141	492.2	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
142	492.3	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
143	492.4	Laurel de la India ( <i>Ficus retusa</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
144	493	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
145	609	Níspero ( <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
146	610	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
147	611	Capulín ( <i>Prunus serotina</i> subsp. <i>capuli</i> (Cav.) McVaugh)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-

Haxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtemoc. C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789831 ext. 5111  
Página 9 de 18

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE  
SEDEMA  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
148	612	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
149	613	Níspero ( <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
150	615	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
151	616	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
152	617	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
153	618	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
154	619	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
155	620	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
156	621	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
157	621.1	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
158	622	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
159	623	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
160	624	Aile ( <i>Alnus acuminata</i> Kunth.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
161	625	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
162	626	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
163	627	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
164	628	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
165	629	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
166	629.1	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
167	630	Higo ( <i>Ficus carica</i> L.)	Declinante severo	Hasta 5 años	-	-	X	X	-
168	630.1	Níspero ( <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
169	631	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
170	632	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
171	633	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
172	634	Aguacate ( <i>Persea americana</i> Mill.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
173	636	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
174	637	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
175	638	Níspero ( <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
176	662.1	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
177	687	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
178	707	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
179	708	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
180	709	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
181	710	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
182	753	Durazno ( <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch)	Muerto	-	-	X	-	X	-
183	950	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
184	951	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
185	994	Pirul ( <i>Schinus molle</i> L.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52783931 ext. 5111  
Página 11 de 18

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
186	1005	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
187	1006	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
188	1007	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
189	1016	Palma canaria ( <i>Phoenix canariensis</i> Hort. ex Chabaud)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
190	1017	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante severo	Hasta 5 años	-	-	X	X	-
191	1018	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
192	1019	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
193	1020	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
194	1021	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
195	1024	Palma canaria ( <i>Phoenix canariensis</i> Hort. ex Chabaud)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
196	1025	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
197	1027	Pulpo ( <i>Schefflera actinophylla</i> (Endl.) Harms)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
198	1029	Durazno ( <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
199	1032	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
200	1035	Pirul ( <i>Schinus molle</i> L.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
201	1036	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
202	1037	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Declinante severo	Hasta 5 años	-	-	X	X	-
203	1038	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-





“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
204	1039	Pirul ( <i>Schinus molle</i> L.)	Declinante severo	Hasta 5 años	-	-	X	X	-
205	1040	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
206	1041	Aguacate ( <i>Persea americana</i> Mill.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
207	1042	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
208	1043	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Muerto	-	-	X	-	X	-
209	1044	Palma canaria ( <i>Phoenix canariensis</i> Hort. ex Chabaud)	Muerto	-	-	X	-	X	-
210	1045	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Muerto	-	-	X	-	X	-
211	1046	Níspero ( <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
212	1047	Aguacate ( <i>Persea americana</i> Mill.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
213	1048	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
214	1049	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
215	1050	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
216	1051	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
217	1052	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
218	1053	Aguacate ( <i>Persea americana</i> Mill.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
219	1054	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
220	1054.1	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
221	1055	Palma abanico ( <i>Washingtonia robusta</i> H. Wendl.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
222	1056	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5111  
Página 13 de 18

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

CIUDAD INNOVADORA  
LA REGIÓN DE DERECHOS

SEDEMA  
LA REGIÓN NO REPRESENTA LA  
AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE TRAMITE



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
223	1057	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
224	1059	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
225	1060	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
226	1062	Durazno ( <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch)	Muerto	-	-	X	-	X	-
227	1063	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
228	1064	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
229	1065	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
230	1067	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
231	1068	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
232	1073	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
233	1074	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
234	1076	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> D.Don)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
235	1077	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> D.Don)	Declinante severo	Hasta 5 años	-	-	X	X	-
236	1078	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
237	1079	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
238	1081	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
239	1082	Aguacate ( <i>Persea americana</i> Mill.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
240	1084	Aguacate ( <i>Persea americana</i> Mill.)	Declinante incipiente	6 a 20 años	-	-	X	X	-
241	1086	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-





"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO EN DICTAMEN	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PODA (X)	DERRIBO (X)	TRASPLANTE (X)	UBICACIÓN EN EL DOMICILIO	
								INTERIOR	EXTERIOR
242	1089	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
243	1091	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
244	1092	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
245	1093	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
246	1095	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
247	1096	Laurel benjamina ( <i>Ficus benjamina</i> L.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
248	1101	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
249	1102	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
250	1103	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
251	1106	MUERTO	Muerto	-	-	X	-	X	-
252	1107	Trueno ( <i>Ligustrum lucidum</i> W.T. Aiton)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
253	1108	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
254	1109	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	X	-
255	1120.1	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.)	Bueno	21 a 40 años	-	-	X	-	X

ARBOLADO						
PROPUESTA DE RESTITUCIÓN FÍSICA				RESTITUCIÓN ECONÓMICA		
CANTIDAD DE ÁRBOLES	ALTURA DE ÁRBOL (m)	DIÁMETRO DEL TRONCO (m)	DIÁMETRO DE COPA (m)	TAMAÑO DE CEPELLÓN (m)	UMA	Monetario (\$)
50	3	0.030	0.7	0.40x0.40x0.35		

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtemoc, C. P. 06090, Ciudad de México  
Tel. 52789931 ext. 5111  
Página 15 de 18

NOTA: LA COMPENSACIÓN DERIVADA DE LA AFECTACIÓN AL ARBOLADO Y A LAS ÁREAS VERDES SE HARÁ EN APEGO A LO CONTENIDO EN EL APARTADO III.2.1.8 VEGETACIÓN, DE LA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

LA RECEPCIÓN NO REPRESENTA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

-	4	0.060	0.8	0.60x0.60x0.45	-	-
-	5	0.075	1.0	0.75x0.75x0.56	-	-
-	6	0.090	1.2	0.90x0.90x0.67	-	-
-	8	0.120	1.6	1.20x1.20x0.90	-	-
50	<b>TOTAL</b>				-	-

ÁREA VERDE (O PERMEABLE)					
Área verde actual (m <sup>2</sup> )	Afectación permanente de área verde (m <sup>2</sup> )	Superficie que permanece (m <sup>2</sup> )	Compensación física (m <sup>2</sup> )	Compensación económica conforme al anexo E de la NADF-006-RNAT-2016	
				UMA	Monetario (\$)
7,122.54	7,122.54	0	7,122.54	25 (\$2,172.00)	\$15,470,156.88
<p>Considerar <b>especies nativas</b> de la zona que se ajusten al contexto natural y social de los sitios; por lo que, no podrán plantarse especies exóticas que por sus características morfológicas y su relación con otras especies puedan causar afectación en el sano crecimiento de las especies nativas o las especies ya establecidas, bienes inmuebles e infraestructura de servicios públicos.</p> <p>Aplicar la restitución física en el <b>área de influencia</b> del Proyecto, contemplando el mantenimiento de los árboles por 2 (dos) años como mínimo.</p> <p>Anexar Proyecto de <b>Arquitectura de Paisaje</b> (firmado por el tercero especializado) del área propuesta con el Vo. Bo. de la Alcaldía correspondiente, en su caso, acuse de la solicitud en donde conste que no se ha dado respuesta en un periodo mínimo de 3 días hábiles.</p> <p>Anexar las acreditaciones vigentes emitidas por la <b>SEDEMA</b> del personal que supervisará los trabajos de plantación.</p>			<p>Depositar en la Institución Bancaria denominada Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Fideicomiso del Fondo Ambiental Público, Fideicomiso F/1233 FAP con número de cuenta 01720132454012 y CLABE 127180001324540129.</p> <p>(Anexar comprobante original de depósito o transferencia)</p>		

<b>Explicar, en su caso, el impedimento de realizar la Restitución Física de arbolado y/o área verde (o permeable):</b>

*[Handwritten signature]*





“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO			
Nombre	Numero de Acreditación	Vigencia de Acreditación	Firma
JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ GUZMÁN	32	27 DE MAYO DEL 2020	

Queda prohibida la afectación (poda, derribo o trasplante) a cualquier árbol y/o área verde que no haya sido manifestado o autorizado en el presente formato; así como, mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización de área radicular, aplicación de químicos o la acumulación de cascajo alrededor de su tronco u otros agentes nocivos, aperebiéndose al **Promovente** de que en caso de incumplir con la presente disposición, esta **DGEIRA** aplicará las sanciones que correspondan. Asimismo, queda prohibido utilizar sus fustes para cualquier actividad inherente al **Proyecto**.

Atender las disposiciones, de la **NADF-001-RNAT-2015**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Atender las disposiciones, de la **NADF-006-RNAT-2016**, que establece los Requisitos, Criterios, Lineamientos y Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Autoridades, Personas Físicas o Morales que realicen Actividades de Fomento, Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes en la Ciudad de México.

Esta **DGEIRA** se reserva el derecho para que cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la presente autorización, **se evalúe nuevamente el Proyecto**, requiriéndole al **Promovente**, la información adicional que fuera necesaria.

Esta **DGEIRA** podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente; asimismo, en uso de sus facultades, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente.

Para la emisión de la presente **Autorización** esta **DGEIRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Enterado de los alcances legales de la presente autorización, quien firma al calce del presente documento, manifiesta que se encuentra enterado de las penas en que incurrir quienes declaren con falsedad ante un ente público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXXII, 53 fracción III inciso c), 54 y 190 TER de la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**.

Se firma el presente formato siendo las  8  horas con  00  minutos, del día  19  del mes  junio  de dos mil veinte.

**El Promovente o Representante Legal**  
Nombre: Jesús Estrada Trujillo  
Firma

Vo.Bo. Área Técnica





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RIESGO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Nombre y Firma	
Jefatura de Unidad Departamental Correspondiente	
Nombre y Firma	

*[Handwritten marks in blue and green ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

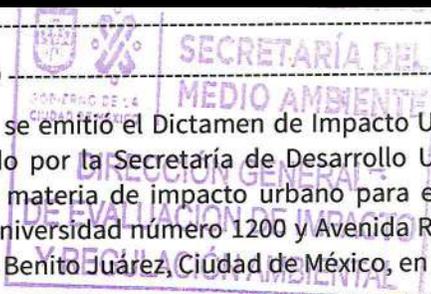
Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**VISTA.** La Declaratoria de Cumplimiento Ambiental (**DCA**) que obra en los archivos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (**DEIAR**), ingresada ante la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (**DGEIRA**), con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, a la cual se le asignó el folio 04312/2020; mediante la cual, la empresa F2 Services, S.C. y el C. Jesús Estrada Trujillo en su calidad de **Representantes Legales** del **Promoviente** HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso F/249513 y Banco Actinver como fiduciario en el Fideicomiso "F1401", presentó dicha **DCA**, para llevar a cabo el **Proyecto** denominado "Ampliación de Vialidades: Mayorazgo de la Higuera-Calle Puente de Xoco, Universidad y Real de Mayorazgo", consistente en la demolición de edificaciones y construcciones localizadas al interior del predio y el retiro de la carpeta asfáltica, banquetas y guarniciones, con una superficie de demolición sobre nivel de banqueta (**s.n.b.**) de 18,092.43 m<sup>2</sup> (dieciocho mil noventa y dos punto cuarenta y tres metros cuadrados) y posteriormente la ampliación de las vialidades consistentes en la colocación de carpeta asfáltica, banquetas, pavimentos, camellones, guarniciones y espacios para áreas verdes con una superficie de construcción **s.n.b.** de 11,528.81 m<sup>2</sup> (once mil quinientos veintiocho punto ochenta y un metros cuadrados); adicionalmente, se contempla la construcción de un paso a desnivel vehicular ubicado bajo la calle de Real de Mayorazgo entre calle Puente de Xoco y avenida Universidad con una superficie de construcción **b.n.b.** de 4,799.36 m<sup>2</sup> (cuatro mil setecientos noventa y nueve punto treinta y seis metros cuadrados) y sobre la misma calle se contempla la construcción de un andador peatonal con áreas verdes, sumando una superficie total de construcción de 16,328.17 m<sup>2</sup> (dieciséis mil trescientos veintiocho punto diecisiete metros cuadrados), a ejecutarse alrededor del predio de la avenida Universidad número 1200, y sobre la calle Real de Mayorazgo entre la avenida Universidad y Puente de Xoco, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (**Área de Intervención**), que cuenta con una superficie total en un polígono de 62,361.74 m<sup>2</sup> (sesenta y dos mil trescientos sesenta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados); manifestándose una inversión total para el **Proyecto** de [REDACTED]

### RESULTANDO

1. Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, se emitió el Dictamen de Impacto Urbano (**DIU**) con folio 101/2019 DGAU.09/DEU/052/2009, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano (**SEDUVI**), mediante el cual, se emitió la autorización en materia de impacto urbano para el Plan Maestro a realizar en los predios ubicados en la avenida Universidad número 1200 y Avenida Real de Mayorazgo 130, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el que se indicó lo siguiente en materia de Vialidad: -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

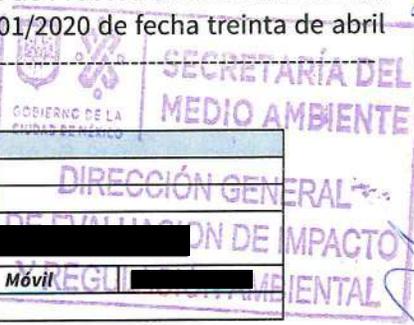
2. El proyecto deberá respetar las afectaciones por proyecto, establecidas para cada predio en las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, emitidas por la Delegación Benito Juárez.
3. Las banquetas circundantes al desarrollo no deberán considerar interrupción en el nivel de paso peatonal; en el caso de accesos y salidas vehiculares, será el vehículo el que mediante rampas acceda y salga al inmueble, además de dichos dispositivos deberán contar con elementos que impidan que los vehículos accedan a la banqueta para estacionarse o realizar cualquier maniobra.
4. El proyecto Ejecutivo deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo 2, Numeral 2.2. **Accesibilidad en las Edificaciones** y Numeral 2.3 **Accesibilidad a espacios de uso común**, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.
5. El proyecto deberá considerar al interior del mismo, la integración de la movilidad vehicular y peatonal entre los dos predios, así como la infraestructura vial existente, con la finalidad de mitigar los impactos negativos en los accesos y salidas, para no afectar el flujo vehicular y el tránsito local de las colonias colindantes.
6. El proyecto deberá considerar en los dos predios circuitos (ciclovías) que permitan promover el uso de vehículos no motorizados, así como senderos peatonales que brinden la posibilidad de practicar caminata y trotar.
7. Elaboración de proyecto ejecutivo y obra para ampliación de vialidad, en la zona de afectación indicada en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial correspondiente, en el tramo nororiental del predio ubicado en Av. Real de Mayorazgo No. 130, con la finalidad de mejorar la operación del tránsito local.
8. Elaboración de estudio de factibilidad y desarrollo de proyecto ejecutivo, para interconectar peatonalmente, ya sea a nivel o mediante puente que libre la Av. Río Churubusco, (Circuito Bicentenario), considerando aspectos y dispositivos de seguridad y accesibilidad para las personas con discapacidad, con la finalidad de integrar la movilidad peatonal de los habitantes de las delegaciones Benito Juárez y Coyoacán, con el proyecto y diversos equipamientos que se ubican en ambos lados de la vialidad referida.

2. Que con fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, se emitió la Modificación al Dictamen de Impacto Urbano, con folio SEDUVI/DGAU/5678/2017 y DGAU.17/DEIU/M-014/2017; mediante el cual, se modificó el Plan Maestro originalmente evaluado en el **DIU**. -----

3. Que con fecha cuatro de mayo del dos mil veinte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana (**JUDAC**) de esta **DGEIRA**, entregó a la **DEIAR** la Validación de Proceso de Consulta Vecinal (**VPCV**) con número de folio SEDEMA/DGEIRA/SAJAOC/JUDAC/VPCV-001/2020 de fecha treinta de abril de dos mil veinte, en el cual, se señaló lo siguiente: -----

"(...)

Datos de la Consultora/Empresa Seleccionada	
Razón Social	AOSocial, S.C.
Representante Legal	Fabián Miguel Casaubon Domenzain
Domicilio Fiscal	[REDACTED]
Domicilio para notificar	[REDACTED]
Números telefónicos	Fijo [REDACTED] Móvil [REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]





Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

(...)

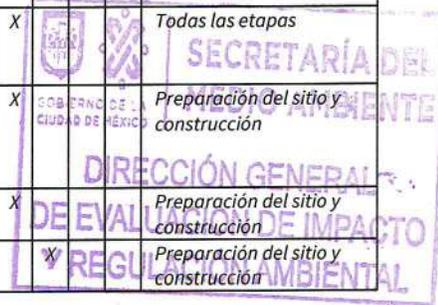
2. Resultados.

Resultados de posturas por medida de integración					
Medidas de integración	Instrumento	Personas que participaron	De acuerdo	En desacuerdo	Neutro
Ampliación de vialidades	Entrevista	9	4	0	5
	Encuesta de socialización	32	19	5	8
	<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>23</b> 56.10%	<b>5</b> 12.20%	<b>13</b> 31.71%
Explanada pública	Entrevista	9	0	4	5
	Encuesta de socialización	83	60	14	9
	<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>60</b> 65.22%	<b>18</b> 19.57%	<b>14</b> 15.22%
Paso a desnivel	Entrevista	9	0	4	5
	Encuesta de socialización	43	20	7	16
	<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>20</b> 38.46%	<b>11</b> 21.15%	<b>21</b> 40.38%

Fuente: AOSocial, 2020.

3. Medidas de atención identificadas.

Medidas de atención identificadas						
Medida	P	M	C	A	Periodo de ejecución	
1 Implementar una política transparente y con perspectiva de género para el reclutamiento de empleo temporal y permanente, para trabajadores locales que cumplan con el perfil requerido.				X	Todas las etapas	
2 Contratar bienes y servicios preferentemente con personas físicas y morales del área de influencia.				X	Preparación del sitio y construcción	
3 Instalar luminarias en los tapiales para disminuir la inseguridad alrededor de la obra.	X				Preparación del sitio y construcción	
4 Crear espacios públicos que fomenten la convivencia social, así como elementos representativos de Xoco y su cultura.			X		Operación y mantenimiento	
5 Replantear la explanada de integración de Real de Mayorazgo para que incluya la plantación de árboles, así como elementos representativos de Xoco y su cultura.			X		Preparación del sitio y construcción	
6 Implementar y operar un mecanismo de atención a quejas y denuncias, opiniones y solicitudes, así como emitir reportes periódicos del funcionamiento de dicho mecanismo.	X				Todas las etapas	
7 Realizar sesiones informativas periódicas sobre el avance de las medidas de integración, así como informar con transparencia respecto a los aspectos técnicos y ambientales asociados.	X				Preparación del sitio y construcción	
8 Establecer y hacer públicos los horarios para realizar maniobras de carga y descarga de materiales.	X				Preparación del sitio y construcción	
9 Reparar la infraestructura afectada en el perímetro del Proyecto (banquetas y vialidades).	X				Preparación del sitio y construcción	



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

Medidas de atención identificadas					
Medida	P	M	C	A	Periodo de ejecución
10 Considerar la seguridad para los peatones en el diseño de vialidades, así como accesos vehiculares que minimicen la afectación a las mismas.			X		Preparación del sitio y construcción
11 Considerar la instalación de zonas de comedor para el personal de la construcción.	X				Preparación del sitio y construcción
12 Rehabilitar y dar mantenimiento a las áreas verdes y/o parques aledaños identificados por los vecinos.			X		Todas las etapas
13 Considerar en el diseño del espacio accesibilidad adecuada para personas con discapacidad y de la tercera edad; reforzar con señalética vertical y horizontal.			X		Preparación del sitio y construcción
14 Integrar en el diseño de los nuevos espacios públicos y señalizaciones los elementos tradicionales, expresiones locales de arte urbano y de significación cultural, en coordinación con los habitantes de Xoco.			X		Preparación del sitio y construcción
15 Diseñar e implementar un plan de trabajo que involucre a los vecinos en el seguimiento a la poda, derribo y saneamiento de áreas verdes.			X		Preparación del sitio y construcción
16 Diseñar e implementar un proyecto de arquitectura del paisaje que incorpore tejocotes como elemento significativo y simbólico del sitio.			X		Preparación del sitio y construcción

Fuente: AOSocial, 2020.

(P) Prevención, (M) Mitigación y (C) Compensación de los impactos sociales negativos y (A) Ampliación de impactos sociales positivos. -----

4. Recomendaciones y Conclusiones. -----

AMPLIACIÓN DE VIALIDADES Y BANQUETAS

Ilustración 2. Areas de ampliación de vialidades



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

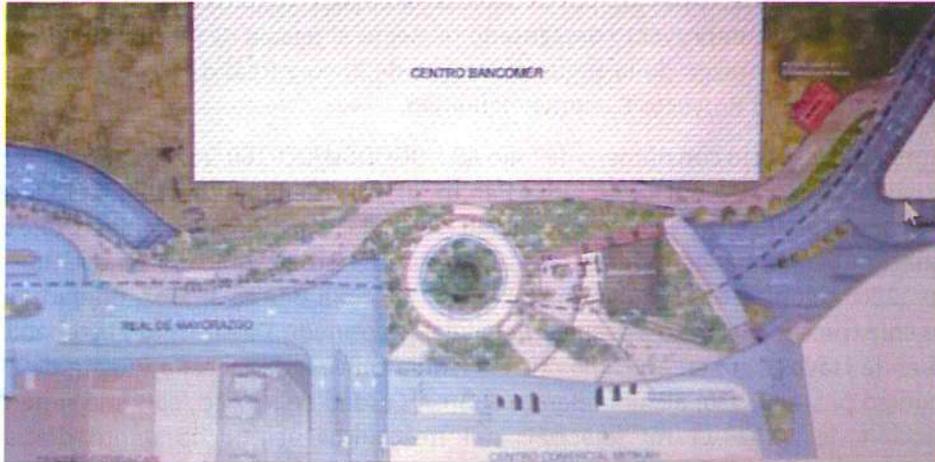


Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**  
**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

Recomendaciones	Conclusiones
<p>a) Integrar un Plan de Movilidad que incluya la gestión de eventos extraordinarios en la zona, así como alternativas para el estacionamiento de vehículos particulares de los vecinos y usuarios del área de influencia.</p> <p>b) Solicitar el apoyo de la Alcaldía Benito Juárez y las escuelas del área de influencia directa para ordenar el movimiento vehicular en las calles próximas en horarios de entrada y salida de los estudiantes.</p> <p>c) Dar a conocer a los habitantes del área de influencia directa los fundamentos técnicos de la propuesta de solución de movilidad planteada en las medidas de integración.</p>	<p>En conclusión, la ampliación de las vialidades alrededor del predio de Avenida Universidad 1200 (Av. Universidad, Mayorazgo de la Higuera y Puente de Xoco), es socialmente viable, tomando en cuenta las recomendaciones que se enlistan.</p>

**EXPLANADA PÚBLICA, TAMBIÉN LLAMADA EXPLANADA DE INTEGRACIÓN**



Recomendaciones	Conclusiones
<p>a) Modificar el proyecto y substituir la explanada por una calle, con un tramo peatonal sobre el paso a desnivel, que incorpore el mayor número de árboles posible, además de la construcción de jardineras.</p> <p>b) Desarrollar un Proyecto de Arquitectura de Paisaje que integre la plantación de árboles nativos de especies apropiadas y espacios verdes.</p> <p>c) Desarrollar un Plan de Gestión Social y Ambiental que incorpore un plan de comunicación y un plan de inversión social.</p>	<p>El paso a desnivel bajo la calle Real de Mayorazgo es socialmente viable, siempre y cuando la explanada sea substituida por una calle arbolada y se implementen las recomendaciones que se enlistan.</p>

Fuente: AOSocial, 2020. (...)."



CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

**4.** Que con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, el **Promovente** ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGEIRA**, la **DCA**, a la cual se le asignó el número de folio 04312/2020, para la realización del **Proyecto** dentro del **Área de Intervención**. -----

Anexando la siguiente información. -----

**4.1.** Copia cotejada del oficio con número de folio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/27.05.20/001 de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinte, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios (**SOBSE**); mediante el cual, se emite opinión favorable para llevar a cabo el Permiso Administrativo Temporal Revocable con una superficie de 4,799.36 m<sup>2</sup> (cuatro mil setecientos noventa y nueve punto treinta y seis metros cuadrados) sobre la vialidad y camellón de Real de Mayorazgo, colonia Xoco, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. -----

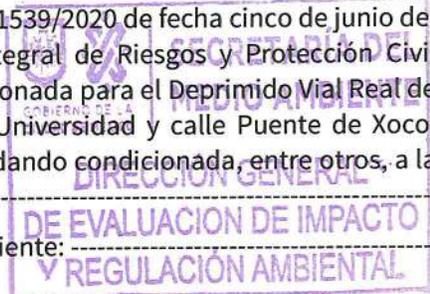
**4.2.** Copia cotejada del oficio con número de folio SM-SPPR-DGPP-892-2020 de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte, expedido por la Secretaría de Movilidad (**SEMOVI**); mediante el cual, se considera factible el anteproyecto presentado respecto al paso a desnivel vehicular y ampliación de vialidades en Mayorazgo de la Higuera, Puente de Xoco y Real de Mayorazgo, quedando por efectuar la entrega del Proyecto Ejecutivo definitivo. -----

**4.3.** Copia cotejada del oficio con número de folio ABJ/DGODSU/DO/160/2020 de fecha uno de junio del dos mil veinte, expedido por la **Alcaldía** Benito Juárez; mediante el cual, se reitera la opinión favorable que engloba el proyecto de movilidad (vehicular y peatonal) de Mitikah, que comprenden la ampliación de vialidades y banquetas alrededor del predio ubicado en avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como la construcción del paso a desnivel vehicular (Deprimido Mayorazgo) y la rehabilitación de la calle Real de Mayorazgo, en el tramo entre avenida Universidad y calle Puente de Xoco, colonia Xoco, código postal 03330, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con una superficie total de construcción de 16,328.17 m<sup>2</sup> (dieciséis mil trescientos veintiocho punto diecisiete metros cuadrados). -----

**4.4.** Copia cotejada del oficio con número de folio SGIRPC/DGAR/1539/2020 de fecha cinco de junio del dos mil veinte, expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (**SGIRPC**); mediante el cual, se emite opinión técnica condicionada para el Deprimido Vial Real de Mayorazgo en avenida Real de Mayorazgo, entre avenida Universidad y calle Puente de Xoco, colonia Xoco, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, quedando condicionada, entre otros, a la presentación de la **DCA**. -----

**4.5.** Memoria Descriptiva del **Proyecto** en la cual se indicó lo siguiente: -----

"(...)



*[Firmas manuscritas]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

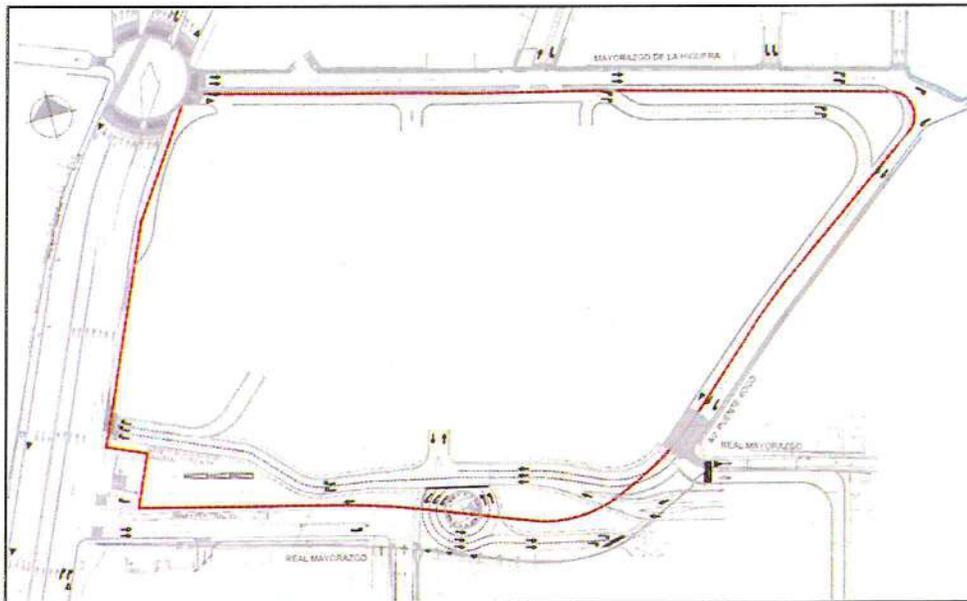
**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

*El proyecto de Ampliación de Vialidades se refiere a los trabajos que se realizan en cuatro tramos de vialidades públicas alrededor del predio Universidad 1200, donde se encuentra el edificio conocido como Centro Bancomer, además de una porción del predio Universidad 1200 que será donado en cumplimiento de su obligación reglamentaria.* -----

1. *Mayorazgo de la Higuera.* -----
2. *Puente Xoco.* -----
3. *Real de Mayorazgo.* -----
4. *Avenida Universidad.* -----

(...)



(...)

**CALLE MAYORAZGO DE LA HIGUERA (DE AV. UNIVERSIDAD A PUENTE DE XOCO)** -----

*En Mayorazgo de la Higuera, se respeta la acera norte tal cual está. Se utiliza la acera sur actual, donde existen árboles y diversas instalaciones y a partir de ésta, se proyecta la ampliación del cuerpo nuevo con dos carriles, hacia el sur.* -----

*La acera sur se convierte en un camellón arbolado.* -----

*La vialidad resulta en cuatro carriles de circulación, en lugar de 2* -----

*Posteriormente y con el objetivo de incrementar en lo posible la franja norte de circulación peatonal, se incrementa 60 cm a la acera norte, con lo cual la sección de circulación quedaría de 6.40 m y la acera incrementaría su sección de 2.60 a 3.20 m, lo que mejoraría las condiciones de accesibilidad de la calle para los peatones.* -----



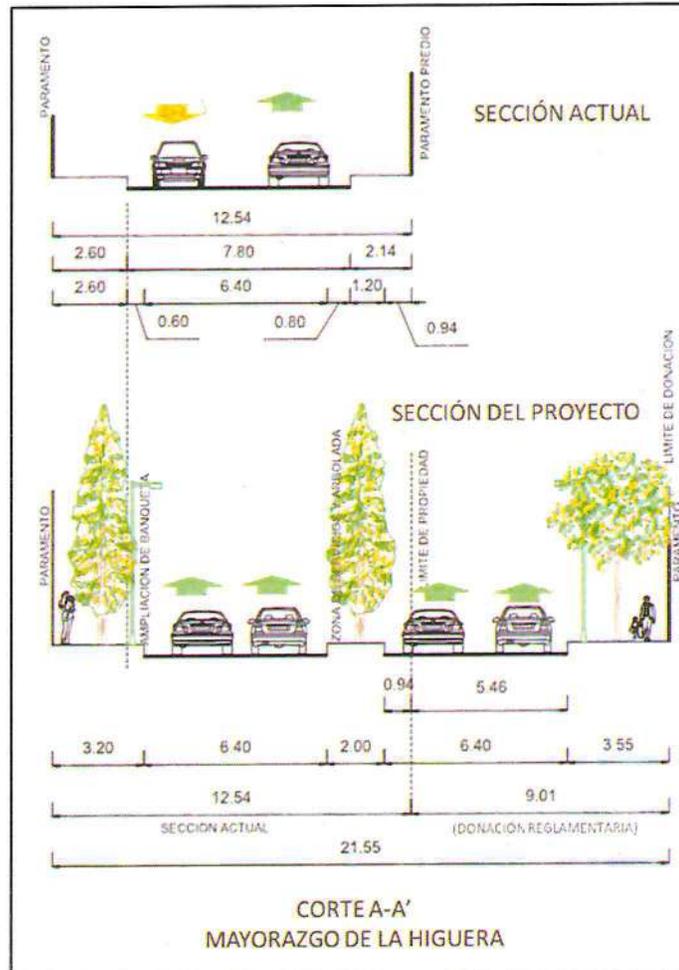
*[Firmas manuscritas]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.



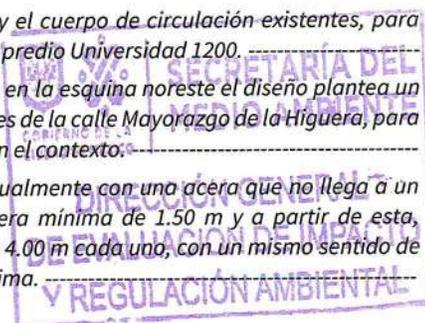
**CALLE MAYORAZGO DE LA HIGUERA Y CALLE PUENTE XOCO**

En la calle Puente Xoco, la premisa fue respetar la acera y el cuerpo de circulación existentes, para efectuar el proyecto de ampliación hacia el sur con cargo al predio Universidad 1200.

Debido a la existencia de un número importante de árboles en la esquina noreste el diseño plantea un espacio central entre los dos cuerpos vehiculares procedentes de la calle Mayorazgo de la Higuera, para preservar y proteger los árboles y lograr una integración con el contexto.

En este caso, el extremo noreste de Puente Xoco opera actualmente con una acera que no llega a un metro de sección, por lo que se decidió plantear una acera mínima de 1.50 m y a partir de esta, completar la ampliación de carriles de circulación a tres de 4.00 m cada uno, con un mismo sentido de circulación. La acera norte tendrá 2.00 m como sección mínima.

(...)



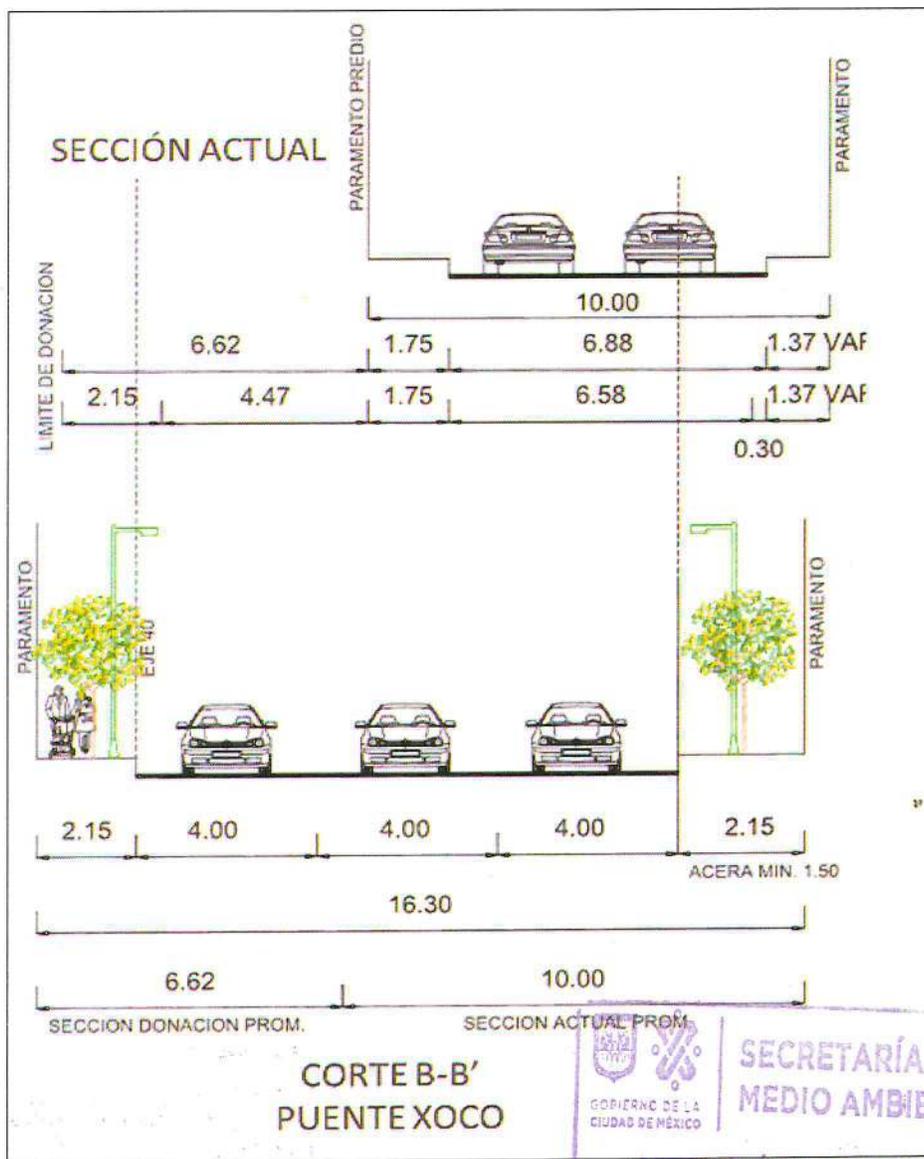
Handwritten signatures and initials in blue ink.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.



**CALLE AVENIDA UNIVERSIDAD (DE REAL DE MAYURAZGO(sic) A MAYORAZGO DE LA HIGUERA)**

En Avenida Universidad, hay una ampliación de la banqueta poniente del predio Universidad 1200. Actualmente cuenta con una sección de 3.00 m y pasará a ser de 7.00 m, permitiendo mejorar las condiciones de accesibilidad peatonal.

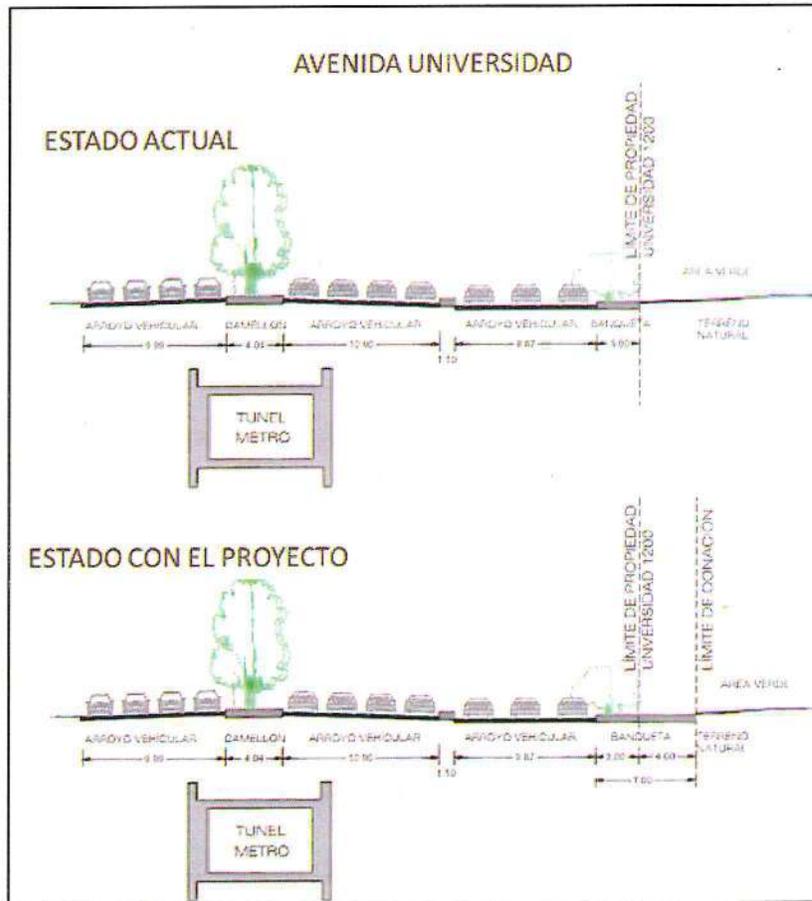
Handwritten signatures and initials in blue ink.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.



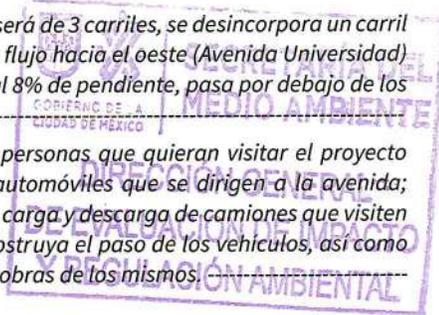
(...)

**CALLE REAL DE MAYORAZGO (DE AVENIDA UNIVERSIDAD A PUENTE XOCO), PASO A DESNIVEL-----**

El paso a desnivel a construir en la calle Real de Mayorazgo será de un solo sentido de Puente Xoco en dirección a Avenida Universidad. -----

En la secuencia vial, al terminar la calle Puente Xoco, la cual será de 3 carriles, se desincorpora un carril hacia el este, sobre la calle Real de Mayorazgo, y continúa el flujo hacia el oeste (Avenida Universidad) mediante 3 carriles, los cuales, en una rampa descendiente al 8% de pendiente, pasa por debajo de los andadores peatonales que se encontrarán a nivel de calle. -----

Contará con una glorieta, la cual agilizará el acceso a las personas que quieran visitar el proyecto Mítikah, de esta manera asegura el flujo continuo de los automóviles que se dirigen a la avenida; también en su diseño cuenta con un área de andenes para la carga y descarga de camiones que visiten el proyecto Mítikah, esto con la intención de evitar que se obstruya el paso de los vehículos, así como proteger de algún accidente a los peatones durante las maniobras de los mismos. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

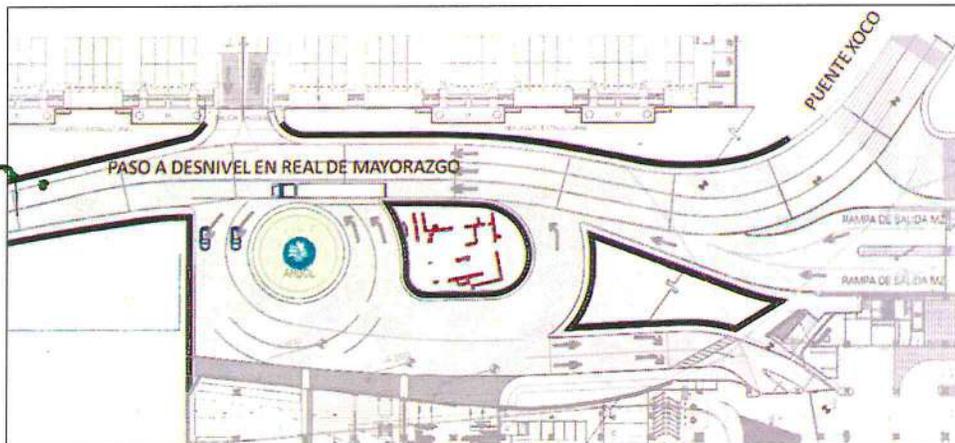
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
Y REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y RESG.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.



(...)

**CALLE REAL DE MAYORAZGO (DE AVENIDA UNIVERSIDAD A PUENTE XOCO), ZONA PEATONAL Y PROPUESTA DE ÁREA VERDE.**

El proyecto contempla la construcción a nivel de calle de un andador peatonal con áreas verdes, el cual está enfocado en la seguridad de los usuarios, así como en comunicar las calles de Avenida Universidad y Puente Xoco, sin que los peatones tengan interacción con automóviles.

Con esto, se crean diversos "corredores" peatonales entre diversos puntos de interés de la zona, como son el Metro Coyoacán, la Cineteca Nacional, la Colonia Xoco, el Centro de Autores y Compositores, etc.



(...)

**CALLE REAL DE MAYORAZGO (DE AVENIDA UNIVERSIDAD A PUENTE XOCO), CREACIÓN DE ÁREAS VERDES**

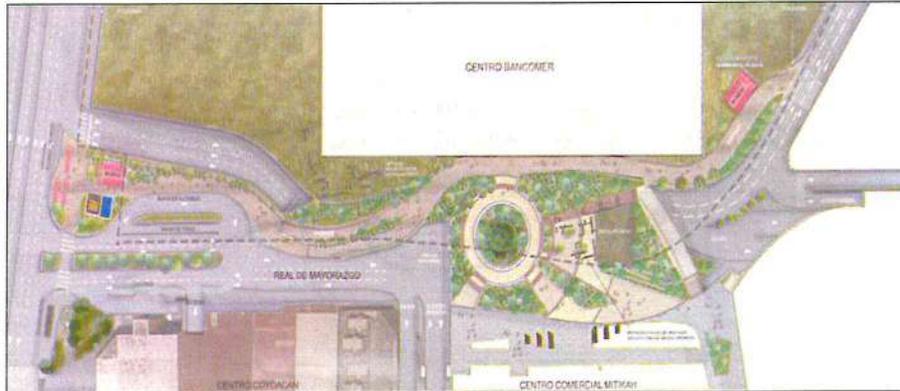


Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**  
**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**



(...)"

**4.6. Estudio de Mecánica de Suelos para el Proyecto** elaborado por la empresa Ingenieros Cuevas, firmado por la M. en I. Lorena Vega Muñoz con número de cédula profesional [redacted] y el M en I. Alberto Cuevas Rivas con número de cédula profesional [redacted] en el que se indicó que el **Área de Intervención** se encuentra en la Zona II denominada de Transición, correspondiéndole un coeficiente sísmico de 0.32 (cero punto treinta y dos); asimismo, se realizaron 4 (cuatro) sondeos mixtos a una profundidad aproximada de 70 m (setenta metros) y 4 (cuatro) pozos a cielo abierto a una profundidad de 3.1 m (tres punto un metros), los cuales permitieron conocer la secuencia estratigráfica del **Área de Intervención**, como se muestra en la siguiente tabla: -----

Tabla 1. Secuencia estratigráfica del Área de Intervención.	
Profundidad (m) correspondiente al Sondeo Mixto 01	Descripción
0.00 a 5.00	Costra superficial: En esta zona se encuentran rellenos de material y arenas aluviales. Está constituido de (CL) arcilla arenosa, (CH) arcilla limosa, (SC) arena arcillosa, (SM) arena con limo, (SP-SM) arena mal graduada con poco limo, de compacidad suelta a media; su color principal es café, café oscuro y gris verdoso; donde la arena es fina, media y gruesa, cuarzosa pumítica, andesítica y angulosa, con restos de cascajo en la parte superficial.
5.00 a 22.00	Serie aluvial lacustre: Está constituido de intercalaciones entre materiales de origen aluvial y lacustre, formando estratos cruzados de consistencia media a rígida de (OH) limo orgánico negro, (ML) limo gris verdoso de baja plasticidad con arena, (MH) limo café verdoso y gris verdoso de alta plasticidad con arena fina y media, (SM) arena fina, media y gruesa con limo gris verdoso y verde azulado, (SC) arena fina y media con arcilla café oscuro de compacidad mediana a compacta y una (CH) arcilla gris verdoso; la arena es pumítica y andesítica, de partículas angulosas y subredondeadas; con gravas de origen andesítico, bordes subredondeados y subangulosos, con lentes y bolsas de ceniza volcánica y raíces.
22.00 en adelante	Serie aluvial volcánica: se detectó un depósito muy compacto principalmente de arena fina, media y gruesa, andesítica y cuarzosa, de partículas subredondeadas, subangulosas y angulosas; estos suelos se identifican como (SM) arena limosa café rojizo y café olivo, (SP-SM) arena mal graduada con poco limo y

*[Handwritten signatures and stamps]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020

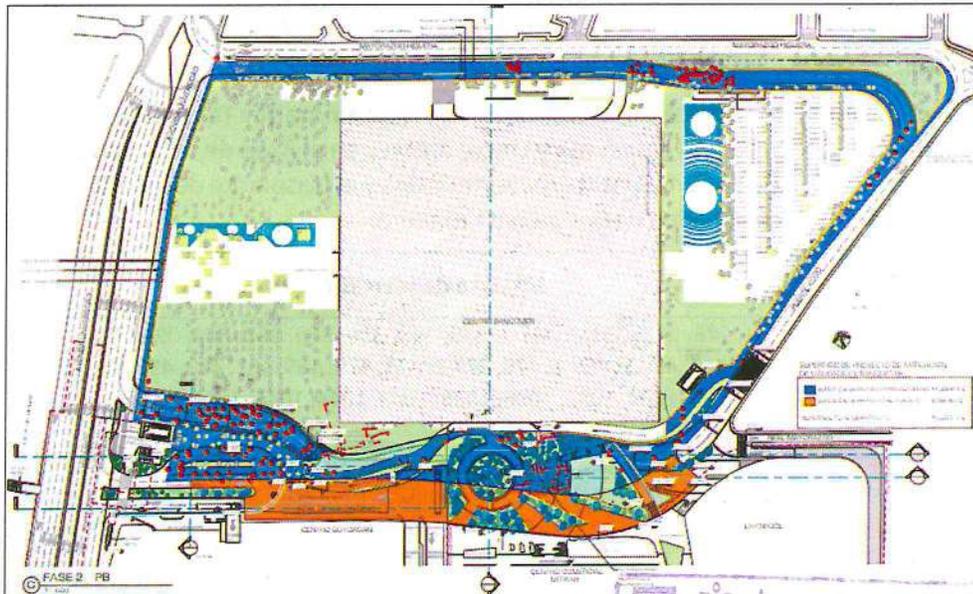
Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.

Tabla 1. Secuencia estratigráfica del Área de Intervención.	
Profundidad (m) correspondiente al Sondeo Mixto 01	Descripción
	un (ML) limo arenoso café olivo y café rojizo de consistencia dura; con una lente de arena pómez; y con gravas andesíticas, subangulosas y angulosas.

Asimismo, se indicó que existe un manto colgado entre 6.00 m (seis metros) y 22.00 m (veintidós metros) de profundidad.

Derivado de lo anterior, la solución para la calle Real de Mayorazgo será mediante un pavimento rígido y para las calles Puente de Xoco y Mayorazgo Higuera, mediante un pavimento flexible.

4.7. Conjunto de 13 (trece) planos arquitectónicos de planta y corte de las vialidades a intervenir al interior y exterior del **Área de Intervención**, en los que se observa el siguiente desplante:



4.8. Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición (**PMRCD**) para tramites de impacto ambiental, en el que se estimó la generación total de 41,946.23 m<sup>3</sup> (cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis punto veintitrés metros cúbicos) de residuos de la demolición (Tipo A), de la construcción (Tipo A y Tipo B) y de la excavación (Tipo D); de los cuales, se propone disponer un volumen de 40,074.33 m<sup>3</sup> (cuarenta mil setenta y cuatro punto treinta y tres metros cúbicos) de residuos de la excavación (Tipo D), en el sitio denominado "El Arenal" ubicado en Camino a Ayotzingo s/n, colonia Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México; y un

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones to the left.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

volumen de 1,871.90 m<sup>3</sup> (mil ochocientos setenta y uno punto noventa metros cúbicos) de residuos de la demolición y construcción (Tipo A y Tipo B), mismos que se reciclarán en su 100% (cien por ciento) a través de la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., ubicada en avenida Del Árbol número 106, colonia el Triángulo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. -----

- 4.9.** Programa de obra en el que se indicó que el **Proyecto** se llevará a cabo en un periodo aproximado de 9 (nueve) meses, con fecha tentativa de inicio el veintinueve de junio de dos mil veinte y fecha de conclusión el uno de marzo de dos mil veintiuno. -----
- 4.10.** Copia cotejada de la credencial de acreditación a favor del C. Julio Cesar Gutiérrez Guzmán (**Dictaminador Técnico**) con número de acreditación 32 (treinta y dos) con vigencia de un año a partir del veinte siete de mayo del dos mil diecinueve al veintisiete de mayo del dos mil veinte, expedida a su favor por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (**DGSANPAVA**) de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**). -----
- 4.11.** Dictamen de arbolado (**Dictamen**) elaborado por el **Dictaminador Técnico**, en el que se reportó la existencia de 255 (doscientos cincuenta y cinco) árboles en el **Área de Intervención**; de los cuales, se pretende el retiro de 50 (cincuenta) árboles muertos y el trasplante de los 205 (doscientos cinco) árboles restantes, identificados de la siguiente manera: -----

Tipo de afectación	Número de identificación	Total
Derribo	51.6, 81, 276, 278, 337.1, 337.2, 339, 343, 350, 360, 363, 389, 393, 397, 400, 430, 434, 435, 454, 456.1, 469.1, 470, 477.1, 478, 479, 485, 487, 489, 490, 493, 612, 615, 626, 637, 753, 1007, 1032, 1036, 1038, 1043, 1044, 1045, 1054.1, 1059, 1062, 1065, 1086, 1092, 1093 y 1106.	50
Trasplante	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, 51.5, 51.7, 51.8, 51.9, 52, 80, 84, 85, 89, 91, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 140, 276.1, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 284.1, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 336, 336.1, 337, 346, 351, 354, 361, 363.1, 381, 384, 388, 390, 391, 392, 395, 399, 402, 403, 404, 405, 430.1, 432, 433, 436, 453, 455, 455.1, 455.2, 455.3, 456.2, 456.3, 465, 469, 483.1, 483.2, 483.3, 492.1, 492.2, 492.3, 492.4, 609, 610, 611, 613, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 621.1, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 629.1, 630, 630.1, 631, 632, 633, 634, 636, 638, 662.1, 687, 707, 708, 709, 710, 950, 951, 994, 1005, 1006, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1024, 1025, 1027, 1029, 1035, 1037, 1039, 1040, 1041, 1042, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1060, 1063, 1064, 1067, 1068, 1073, 1074, 1076, 1077, 1078, 1079, 1081, 1082, 1084, 1089, 1091, 1095, 1096, 1101, 1102, 1103, 1107, 1108, 1109 y 1120.1.	205
	<b>Total</b>	<b>255</b>

*[Handwritten signatures and stamps]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

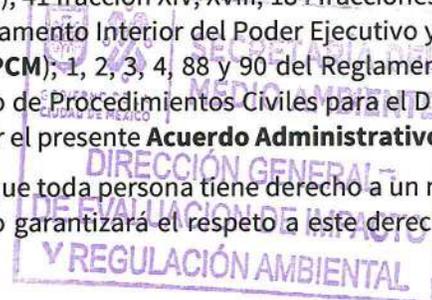
**4.12.** Valoración del área verde elaborada por el **Dictaminador Técnico**, en la que se indicó que se pretende la afectación permanente de una superficie de 7,122.54 m<sup>2</sup> (siete mil ciento veintidós punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), determinando que por la afectación pretendida se propone una restitución económica de 25 (veinticinco) Unidades de Medida y Actualización (**UMA**) equivalentes a \$15'470,156.88 (quince millones cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.). -----

**4.13.** Formato de "Poda, derribo o trasplante de arbolado en materia de impacto ambiental"; mediante el cual, el **Promoviente** solicitó la afectación de 255 (doscientos cincuenta y cinco) árboles existentes en el **Área de Intervención**, de los cuales, indicó que se pretende el derribo de 50 (cincuenta) ejemplares y el trasplante de los 205 (doscientos cinco) restantes, señalando que por el derribo de los 50 (cincuenta) árboles muertos se propone la compensación de 50 (cincuenta) nuevos ejemplares. -----

Se menciona que las compensaciones se realizarán tomando en cuenta los acuerdos a los que se llegue con la participación del **Consejo Vecinal Ciudadano**. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4, 8, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1 numeral 7, 3 numeral 2 letra C, 4, 7 apartado "A" numeral 1, 13 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México (**CPCM**); 2, 4, 5, 7 fracción II, XVI y XXII y 9 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (**LGPGIR**), 2, 4, 5, 6, 7, 12, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**LOPEAPCM**); 1 fracciones III, IV, V, VI y VII, 2, 4, 5, 6 fracción II, 7, 9, 13, 18, 19, 23, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 52 BIS, 53, 54, 58 Bis, 60, 86 Bis 6 fracción I, 119, 173, 188, 190 Ter, 202, 213, 214 y 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPTFD**); 1, 4 fracción II y 6 fracciones I, XVI, XVIII, 36 Bis y 36 Ter, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (**LRSDF**) 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 32, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (**LPACM**); 1, 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B), 41 fracción XIV, XVIII, 184 fracciones IX, X, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVII y Transitorio TERCERO del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**RIPEAPCM**); 1, 2, 3, 4, 88 y 90 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (**RIAR**); 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (**CPCDF**); esta **DGEIRA** es competente para emitir el presente **Acuerdo Administrativo**. -----
2. Que el artículo 4 quinto párrafo de la **CPEUM** establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El



CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



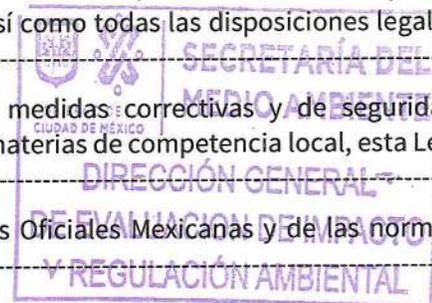
Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley. -----

- 3. Que el artículo 4 de la **LAPTFD** establece que en todo lo no previsto en la Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula ese ordenamiento. -----
- 4. Que el artículo 9 de la **LAPTFD** establece que, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente (**SEDEMA**), además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----
  - 4.1. Fracción IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la (sic) construir resiliencia en materias de su competencia. -----
  - 4.2. Fracción XIX Bis. Establecer las políticas y lineamientos de integración y operación del cuerpo de Policías Ambientales; en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en las acciones de conservación, vigilancia, restauración y protección de los ecosistemas y sus elementos naturales, en suelo de conservación y urbano. -----
  - 4.3. Fracción XXVII. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal. -----
  - 4.4. Fracción XXVIII. Hacer efectivas las obligaciones derivadas de la Ley General, esta Ley, y las disposiciones que de éstas emanen, en el ámbito de su competencia; y en su caso, hacer uso de las medidas de seguridad. -----
  - 4.5. Fracción XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación. -----
  - 4.6. Fracción XXX. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a la Ley General, en materias de competencia local, esta Ley, y sus reglamentos. -----
  - 4.7. Fracción XLVI. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las normas ambientales para el Distrito Federal. -----



*[Firma manuscrita]*

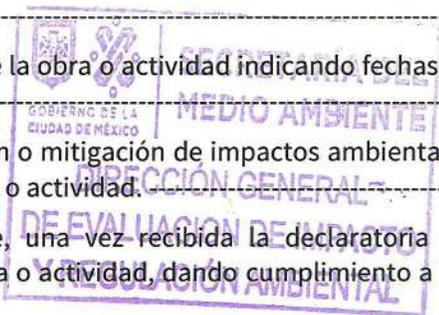


Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

- 4.8. Fracción LIII. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren. -----
- 5. Que el artículo 44 fracción VI de la **LAPTDF** establece que la evaluación en materia de impacto ambiental es el procedimiento; a través del cual, la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio de la Ciudad de México; mismo que, inicia a petición de la parte interesada mediante la presentación ante la **DGEIRA** del estudio en materia de impacto ambiental en sus diferentes modalidades; dentro de las cuales, se encuentra la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. -----
- 6. Que los artículos 54, 188 y 190 Ter de la **LAPTDF** y del 92 al 95 del **RIAR**, establecen las obligaciones de los prestadores de servicios ambientales, para la elaboración de los estudios en materia de impacto ambiental y sobre la responsabilidad de su contenido. -----  
Asimismo, determinan que los prestadores de servicios serán responsables ante la autoridad competente del estudio de impacto ambiental presentado y que en caso de existir incumplimiento o falsedad en la información proporcionada el prestador de servicios será corresponsable con el interesado, haciéndose acreedores a las sanciones administrativas correspondientes. -----
- 7. Que el artículo 58 Bis de la **LAPTDF** establece las obras o actividades que se encuentran sujetas a la presentación de una Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. -----
  - 7.1. Fracción IV. Modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento. -----
- 8. Que el artículo 58 Quinquies de la **LAPTDF** establece que la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental deberá presentarse ante la Secretaría, en original y copia, previamente a la ejecución de las actividades pretendidas y ajustarse al siguiente contenido: -----
  - 8.1. Fracción VII. Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. -----
  - 8.2. Fracción VIII. Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad indicando fechas de inicio y conclusión de las actividades. -----
  - 8.3. Fracción IX. Medidas contempladas para la prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra o actividad. -----
- 9. Que el artículo 58 Sexies de la **LAPTDF** establece que, una vez recibida la declaratoria de cumplimiento ambiental el interesado podrá iniciar la obra o actividad, dando cumplimiento a las



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

disposiciones ambientales que al efecto dicte la autoridad competente a través de informes semestrales o al término del proyecto. -----

10. Que el artículo 119 de la **LAPTFD** establece que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.

11. Que el artículo 120 de la **LAPTFD** establece que en la autorización se determinará el destino de los esquilmos o productos del derribo o poda de los árboles. -----

12. Que el artículo 32 de la **LRSDF** establece que los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final. -----

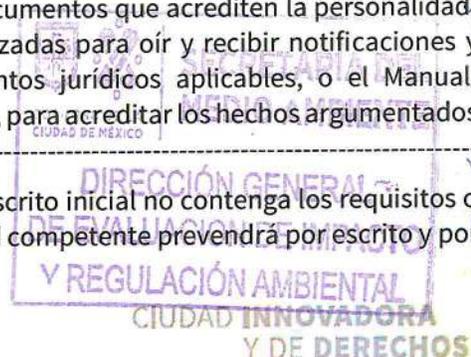
Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita. -----

Los planes de manejo a que hace referencia el párrafo anterior deberán instrumentarse e implementarse de acuerdo a la normatividad aplicable para su correcto tratamiento. -----

13. Que el artículo 4 de la **LPACM** establece que la Ley en mención, se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe esa Ley, se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto por el **CPCDF**, respecto a las instituciones reguladas por el dispositivo normativo en cita. -----

14. Que el artículo 44 fracciones II y VI de la **LPACM** establece que, las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con el nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija. -----

15. Que el artículo 45 de la **LPACM** establece que, cuando el escrito inicial no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos, la autoridad competente prevendrá por escrito y por



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. -----

16. Que el artículo 50 de la **LPACM** establece que, las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes, que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias. -----

17. Que el artículo 184 del **RIPEAPCM** establece que le corresponde a la **DGEIRA**, entre otras las facultades señaladas en las siguientes fracciones: -----

17.1. Fracción XVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente y, en su caso, sancionar el incumplimiento de dicha normatividad. -----

17.2. Fracción XXVI. Resolver las acciones de plantación, poda, derribo y trasplante de especies vegetales en la Ciudad de México. -----

17.3. Fracción XXVII. Las demás facultades que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia. -----

18. Que el artículo 4 del **RIAR** establece que le corresponde a la Secretaría además de las atribuciones ya existentes: -----

18.1. Fracción IV. Conducir el proceso de consulta pública cuando lo considere pertinente durante el proceso de la evaluación de impacto ambiental. -----

18.2. Fracción VI. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas relativas a la materia. -----

19. Que el artículo 51 del **RIAR** establece que la Secretaría podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera y sin que esto sea obstáculo para que emita su resolución de acuerdo al procedimiento. -----

20. Que el artículo 53 del **RIAR** establece que iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría debe integrar al expediente: -----

20.1. Fracción I: La información adicional que se genere. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

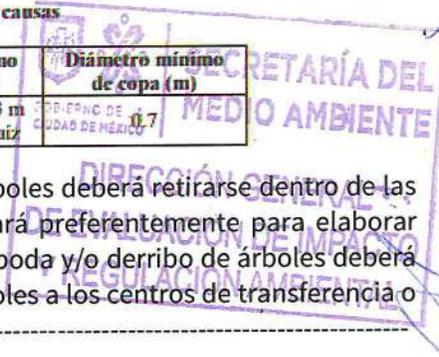
**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

- 20.2.** Fracción III. En su caso, los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, así como el resumen del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado. -----
- 21.** Que el artículo 88 del **RIAR** establece que las autorizaciones en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría para una obra o actividad que se realice dentro de suelo urbano, que involucre la afectación de individuos forestales, incluirá, en su caso, la autorización para la poda, trasplante o derribo de árboles o afectación de áreas verdes involucradas. -----
- 22.** Que los artículos 278 y 279 del **CPCDF** de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPTDF** y 4 de la **LPACM**, establecen que esta **DGEIRA** puede hacerse valer de cualquier cosa o documento, sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la Ley ni sean contrarias a la moral; asimismo que, podrá ampliar la práctica de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. -----
- 23.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-RECNAT-2000**, establece las especificaciones técnicas de muestreo y análisis de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, a partir de sus características específicas de constitución, formación y distribución. -----
- 24.** Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, de acuerdo a los siguientes numerales: -----
- 24.1.** Numeral 8. Establece las especificaciones técnicas para llevar a cabo el trasplante de árboles.
- 24.2.** Numeral 9.1. La restitución física cuando se trate de riesgo, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes, o bien, por afectación severa al patrimonio urbanístico, arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles, el número de árboles a restituir será de 1 a 1, conforme a la siguiente Tabla. -----

**Tabla 3. Restitución Física por otras causas**

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

- 24.3.** Numeral 11. El producto de la poda y/o derribo de los árboles deberá retirarse dentro de las veinticuatro horas inmediatas a los trabajos y se utilizará preferentemente para elaborar mulch o composta. La autorización que se emita para la poda y/o derribo de árboles deberá indicar lo referente al traslado de ramas y troncos de árboles a los centros de transferencia o sitios de disposición final. -----



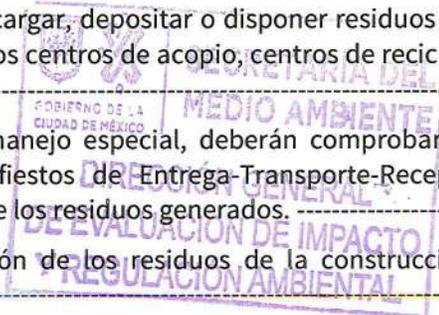


Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

25. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-006-RNAT-2016**, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México, como los que se señalan en los siguientes numerales: -----
- 25.1. Numeral 6. Establece los requisitos técnicos generales para el fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México. -----
  - 25.2. Numeral 7. Establece los elementos técnicos que debe incluir el proyecto para el fomento de un área verde o plantación de arbolado. -----
  - 25.3. Numeral 8. Establece las condiciones de rehabilitación o mejoramiento de un área verde incluyendo al arbolado. -----
  - 25.4. Numeral 9. Establece las características que deberá contener el programa de mantenimiento para las áreas verdes y plantaciones recientes de árboles que, garantice la conservación de dicha plantación. -----
  - 25.5. Numeral 10. Establece las características de la compensación derivado de la afectación de área verde. -----
  - 25.6. Anexo A. Establece los elementos técnicos mínimos para el Proyecto de Fomento y/o Mejoramiento de Áreas Verdes. -----
  - 25.7. Anexo B. Establece el listado de especies preferentes para plantación en la Ciudad de México.
  - 25.8. Anexo D. Establece el procedimiento para la plantación de árboles y arbustos. -----
  - 25.9. Anexo E. Se establece la tabla de factores para la valoración de un área verde. -----
26. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2013**, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), como las que se señalan en los siguientes numerales: ----
- 26.1. Numeral 6.1. Queda estrictamente prohibido descargar, depositar o disponer residuos de la construcción y demolición en lugares distintos a los centros de acopio, centros de reciclaje o sitios de disposición final autorizados. -----
  - 26.2. Numeral 6.5. Los generadores de residuos de manejo especial, deberán comprobar a la autoridad correspondiente, mediante los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción debidamente sellados, el destino de la totalidad de los residuos generados. -----
  - 26.3. Numeral 7 cuadro 2. Se establece la clasificación de los residuos de la construcción y demolición y su posible reúso. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

- 26.4. Numeral 8.0. Se establecen las especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción y demolición. -----
- 26.5. Numeral 8.1. Se establece que los generadores de residuos de la construcción y demolición y los prestadores de servicios deben cumplir con las disposiciones indicadas en las fases de manejo. -----
- 26.6. Numeral 8.2. Se establece que la separación en la fuente generadora de los residuos de la construcción y demolición. -----
- 26.7. Numeral 8.3. Se establece el almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición.
- 26.8. Numeral 8.4. Se establece la recolección, transferencia y transporte de los residuos de la construcción y demolición. -----
- 26.9. Numeral 8.4.1 inciso b). Los prestadores de servicio del transporte de residuos de la construcción y demolición deben estar debidamente autorizados por la SEDEMA. -----
- 26.10. Numeral 8.4.1 inciso c). El prestador del servicio del transporte debe circular en todo momento, con los aditamentos necesarios que garanticen la cobertura total de la carga para evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la fuga o derrame de residuos líquidos durante su traslado a sitios de disposición autorizados, de conformidad con lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009. -----
- 26.11. Anexo 1. Establece el formato para el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición. -----
- 27. Que con fecha veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 250 Bis, el Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones. -----
- 28. Que en el Diario Oficial de la Federación del día diez de enero de dos mil veinte, se publicó el valor diario de la **UMA**, correspondiente a \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), vigente a partir del primero de febrero de dos mil veinte. -----

Tomando en cuenta los **RESULTANDOS** y **CONSIDERANDOS** expuestos con anterioridad y no existiendo diligencia alguna, al tenor de las consideraciones de hecho, razonamiento y fundamentos de derecho esta **DGEIRA** adscrita a la **SEDEMA**. -----

**SIN TEXTO**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**  
**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 16, 20, 20.1** y de acuerdo con el **RESULTANDO 4** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA** tiene por presentada la **DCA**; así como sus anexos, para el desarrollo del **Proyecto**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 5, 7, 8, 8.1, 8.2, 8.3** y **9** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4** y del **4.1** al **4.13**, esta **DGEIRA** determina que se tiene por presentada y admitida la **DCA** con número de folio de ingreso 04312/2020 para llevar a cabo las actividades correspondientes al **Proyecto**, integrándose bajo el expediente DEIAR-DCA-273/2020.

**TERCERO.-** De conformidad con los **CONSIDERANDOS 4, 4.7, 4.8, 10, 11, 17, 17.2, 21, 24, 24.2** y **27** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4, 4.9, 4.11** y **4.13** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA autoriza el derribo de 50 (cincuenta) árboles muertos** por la ejecución del **Proyecto**; por lo que, el **Promoviente** deberá realizar una compensación total de **50 (cincuenta) árboles**, con las siguientes características:

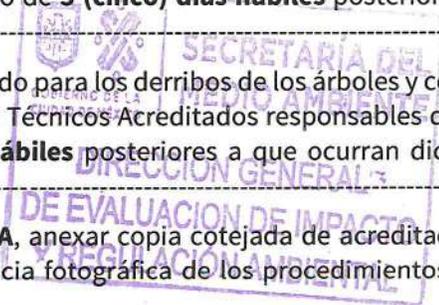
Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

Derivado de lo anterior, deberá realizar mesas de diálogo con la participación del **Consejo Ciudadano Vecinal** y de esta **DGEIRA**, a fin de que en conjunto se determinen los sitios de plantación de los 50 (cincuenta) árboles a restituir. Lo anterior, en un periodo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**.

Asimismo, para acreditar el cumplimiento a lo solicitado en el párrafo anterior, deberá presentar ante esta **DGEIRA**, un registro fotográfico a color con una breve descripción al pie de cada fotografía, las cuales deberán ser legibles, en las que se demuestre la realización de las mesas de diálogo y presentar las minutas en las que se indiquen los acuerdos a los que se llegue para dar cumplimiento a la plantación de 50 (cincuenta) árboles; lo anterior, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos.

Presentar evidencia fotográfica del procedimiento desarrollado para los derribos de los árboles y copia de la credencial vigente cotejada de el o los Dictaminadores Técnicos Acreditados responsables de la ejecución de los trabajos, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos.

Realizar los derribos por personal acreditado por la **SEDEMA**, anexar copia cotejada de acreditación vigente, reporte de actividades de derribo firmado y evidencia fotográfica de los procedimientos de



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

derribo ejecutados conforme a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**.

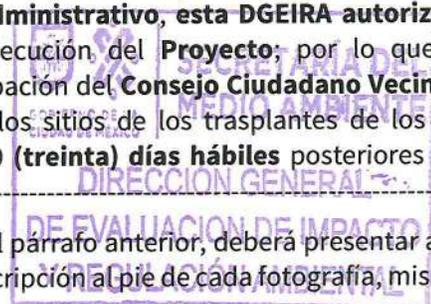
Asimismo, previo a la plantación de los 50 (cincuenta) árboles a restituir, deberá presentar ante esta **DGEIRA** para su autorización, un Proyecto de Arquitectura del Paisaje realizado y firmado autógrafamente por un tercero especializado en la materia, conforme a la Norma Ambiental **NADF-006-RNAT-2016**, que incluya lo siguiente:

1. Fichas técnicas de las especies arbóreas y/o arbustivas a emplear con base al listado del Anexo B de la norma en comento; así como, la incorporación de plantas que por sus características, proveen recursos y resguardo a fauna polinizadora.
2. Plano georreferenciado de la distribución de las especies a plantar.
3. Programa de mejoramiento y mantenimiento por al menos un periodo de 2 (dos) años, donde se establezcan actividades de protección y conservación de dichos árboles, así como las medidas que permitan la sustentabilidad (ahorro y uso de agua para riego), uso de compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (**CICOPLAFEST**), entre otros.
4. Documentación que acredite la especialización en la materia del encargado de elaborar dicho Proyecto.

Considerar la plantación de individuos arbóreos y arbustivos nativos de la zona que por sus características y necesidades ambientales similares se asegura su buen desarrollo, utilización de especies que funjan como hábitat para polinizadores, plantas ornamentales y/o trepadoras, que se ajusten al contexto natural y social del sitio de la obra. No podrán sembrarse especies exóticas que debido a su adaptabilidad compiten por nutrientes y espacio con otras plantas disminuyendo su vigor y el sano crecimiento.

**CUARTO.-** De conformidad con los **CONSIDERANDOS 4, 4.7, 4.8, 21, 24, 24.1 y 27** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4, 4.9, 4.11 y 4.13** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA** autoriza el **trasplante de 205 (doscientos cinco) árboles** por la ejecución del Proyecto; por lo que, el **Promoviente** deberá realizar mesas de diálogo con la participación del **Consejo Ciudadano Vecinal** y de esta **DGEIRA**, a fin de que en conjunto se determinen los sitios de los trasplantes de los 205 (doscientos cinco) árboles. Lo anterior, en un periodo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la notificación del presente **Acuerdo Administrativo**.

Asimismo, para acreditar el cumplimiento a lo solicitado en el párrafo anterior, deberá presentar ante esta **DGEIRA** un registro fotográfico a color con una breve descripción al pie de cada fotografía, mismas



*[Firmas manuscritas]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

que deberán ser legibles, en las que se demuestre la realización de las mesas de diálogo y presentar las minutas en las que se indiquen los acuerdos a los que se llegue para los sitios de trasplante de los 205 (doscientos cinco) árboles autorizados; lo anterior, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

Previo a la plantación, deberá presentar Proyecto de Trasplante para los 205 (doscientos cinco) arboles, en el que se incluya fotografías de los ejemplares a trasplantar, técnica de trasplante a utilizar, localización del sitio de plantación, ubicación georreferenciada en coordenadas X y Y de los sitios donde se pretende llevar a cabo el trasplante de cada ejemplar y programa de mantenimiento de por lo menos **2 (dos) años** para asegurar su conservación y supervivencia. -----

Realizar los trasplantes conforme a los parámetros técnicos que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, considerando los distanciamientos mínimos que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-006-RNAT-2016**. -----

Presentar evidencia fotográfica del procedimiento desarrollado para los trasplantes y copia de la credencial vigente cotejada del o los Dictaminadores Técnicos Acreditados responsables de la ejecución de los trabajos, **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

En caso de que alguno de los árboles autorizados para trasplante no sobreviva a dicho trasplante, deberá informar inmediatamente a la **DGEIRA** para que ésta determine lo conducente. -----

Realizar los trasplantes por personal acreditado por la **SEDEMA**, anexar copia cotejada de acreditación vigente, reporte de actividades de trasplante firmado y evidencia fotográfica de los procedimientos de trasplante ejecutados conforme a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**. -----

**QUINTO.-** De conformidad con los **CONSIDERANDOS 2, 4, 4.7, 4.8, 21, 25, 25.5 y 28** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4, 4.12 y 4.13** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA autoriza la afectación permanente de una superficie de 7,122.54 m<sup>2</sup>** (siete mil ciento veintidós punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de áreas verdes por la ejecución del **Proyecto**; por lo que, el **Promoviente** deberá realizar una compensación económica correspondientes a 25 (veinticinco) Unidades de Medida y Actualización (**UMA**), equivalentes a \$15'470,156.88 (quince millones cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) por cada **UMA** vigente para el año dos mil veinte. -----

Deberá realizar el depósito del monto de \$15'470,156.88 (quince millones cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuenta denominada "Banco Azteca S.A. IBM F/1233 FAP", a nombre del Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (**FAP**), con número de cuenta 01720132454012 y CLABE 127180001324540129; lo anterior, en un plazo máximo de **15 (quince) días**

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page, including a large signature and a stamp from the Secretaría del Medio Ambiente.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

**hábiles** posteriores a la notificación del presente **Acuerdo Administrativo** y presentar ante esta **DGEIRA** en original y copia para su cotejo, el comprobante del pago realizado para la compensación económica por la afectación permanente del área verde, en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a que ocurran dichos supuestos. -----

**SEXTO.-** De conformidad con los **CONSIDERANDOS 11, 21, 24 y 24.3** y los **RESULTANDOS 4, 4.11 y 4.13** del presente **Acuerdo Administrativo**, el **Promoviente** deberá Triturar y posteriormente destinar a la elaboración de *mulch* los materiales y desechos producto del derribo de los 50 (cincuenta) árboles, considerando lo siguiente para la elaboración de *mulch*: -----

1. El material no deberá provenir de un árbol enfermo o plagado. -----
2. Donar el material plagado o enfermo a centros de capacitación para actividades de carpintería y/o similares. -----
3. Acudir a la Dirección de Infraestructura Verde (**DIV**) de la **DGSANPAVA** de la, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", con domicilio en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, quien le indicará el o los sitios para enviar el material sano a compostaje. -----

Acreditar lo anterior ante esta **DGEIRA**, mediante fotografías a color y comprobantes de disposición y recepción de dichos residuos, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a su obtención. -----

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 11, 22, 23, 26, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6, 26.7, 26.8, 26.9, 26.10 y 26.11** y de acuerdo con los **RESULTANDOS 4 y 4.8**, esta **DGEIRA** autoriza la generación de los residuos reportados en el **PMRCD** presentado dentro de la **DCA**; no obstante, la disposición de los residuos Tipo A, Tipo B y Tipo D generados por la realización del **Proyecto**, deberá realizarla de la siguiente manera: -----

Clasificación	Volumen (m³)		Sitio de aprovechamiento	Ubicación
Excavación "Tipo D"	40,074.33	38,074.33	"Paraje denominado Tempiluli" Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENA)	Poligonal conocida como Tempiluli en el poblado de San Pedro Tláhuac, alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México, que ocupa una superficie de 486,631 m <sup>2</sup> (cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y un metros cuadrados).
		2,000.00	"Vivero de Netzahualcóyotl" Dirección de Infraestructura Verde (DIV)	Av. Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**  
**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

Clasificación	Volumen (m³)	Sitio de aprovechamiento	Ubicación
Demolición "Tipo A"	1,794.09	Concretos Reciclados, S.A. de C.V.	Av. Del Árbol número 106, colonia el Triángulo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
Construcción "Tipo B"	77.81	Concretos Reciclados, S.A. de C.V.	Av. Del Árbol número 106, colonia el Triángulo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

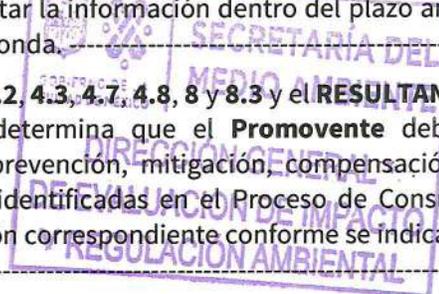
Previo a la entrega de los residuos de la excavación (Tipo D) deberá garantizar la calidad del suelo a fin de constatar que es fértil para su aprovechamiento en los sitios designado por esta **DGEIRA**, cumpliendo con las características del apartado 6.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2013**; asimismo, deberá incluir el estudio fisicoquímico del estado actual del suelo procedente del **Área de Intervención** que se pretende aprovechar, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-RECNAT-2000**, así como la georreferencia de los puntos donde fueron tomadas las muestras para realizar el análisis antes referido -----

A partir de la Tabla anterior, deberá realizar lo siguiente: -----

1. Separar los residuos en la fuente generadora de acuerdo a la clasificación A, B, C, D y F; así como, su almacenamiento temporal clasificado en el **Área de Intervención**, presentando los registros fotográficos a color que acrediten dichas acciones, considerando una breve descripción y el croquis de ubicación de las tomas fotográficas indicando su orientación. -----
2. Presentar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos de demolición, excavación y construcción debidamente requisitados, conforme a lo reportado en el **PMRCD**. -----
3. Informar a esta **DGEIRA** para que se determine lo conducente, en caso de cambiar alguno de los sitios autorizados para el aprovechamiento y/o disposición final, o el cambio en el volumen de generación de residuos. -----

Lo anterior, dentro de los **5 (cinco) primeros días hábiles** posteriores a la fecha de conclusión del **Proyecto**. Por tal motivo, se le apercibe a que, de no presentar la información dentro del plazo antes mencionado, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. -----

**OCTAVO.-** Con fundamento en el **CONSIDERANDO 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.7, 4.8, 8 y 8.3** y el **RESULTANDO 3** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA** determina que el **Promoviente** deberá implementar y dar seguimiento a todas las medidas de prevención, mitigación, compensación y ampliación de los impactos sociales positivos que fueron identificadas en el Proceso de Consulta Vecinal y descritas en la **VPCV**, dentro del periodo de ejecución correspondiente conforme se indica en la Validación. -----



*[Firmas manuscritas]*



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

Asimismo, deberá de Implementar un programa de Comunicación y Vinculación Comunitaria que incluya un mecanismo de atención a quejas y denuncias, explicando a la ciudadanía los canales de acceso y formas de participación. -----

Adicionalmente, deberá realizar reportes trimestrales del avance de los trabajos correspondientes al **Proyecto**, en los que se describa el seguimiento a las medidas señaladas en el presente punto del **ACUERDA OCTAVO** y en la **DCA**; el cual, deberá colocarse en los diferentes frentes de trabajo. -----

**NOVENO.-** Con fundamento en el **CONSIDERANDO 22** y lo expuesto en la última tabla del Apartado 4 del **RESULTANDO 3** del presente **Acuerdo Administrativo**, esta **DGEIRA** determina que el **Promoviente** deberá considerar cualquier modificación del paso a desnivel que resulte pertinente a fin de disponer del mayor número de espacios disponibles para la plantación de árboles o la creación de áreas verdes en el **Proyecto**. -----

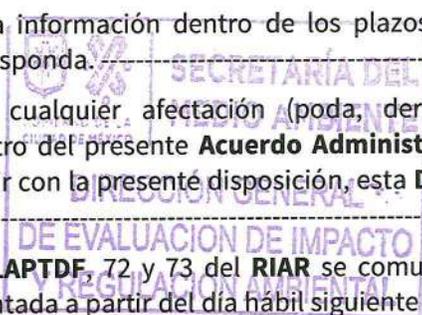
Asimismo, en caso de pretender llevar a cabo cualquier modificación, sustitución o ampliación al **Proyecto**, deberá de informarlo previamente por escrito a esta **DGEIRA**, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. -----

**DÉCIMO.-** Con fundamento en el **CONSIDERANDO 9** del presente **Acuerdo Administrativo**, el **Promoviente** deberá presentar ante esta **DGEIRA** dentro de los **5 (cinco) primeros días hábiles** posteriores a la fecha de conclusión del **Proyecto**, un informe final del cumplimiento de las medidas de prevención mitigación y/o compensación señaladas en el presente **Acuerdo Administrativo** y en la **DCA**, el cual deberá indicar: 1) el periodo comprendido, 2) descripción breve, documentada y con firma de acreditación de los **Representantes Legales** y del Prestador de Servicios Ambientales (**PSA**), incluyendo las actividades referentes al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación; 3) los comprobantes de los porcentajes de aprovechamiento en su caso, además de los manifiestos de entrega-recepción de los residuos de demolición, excavación y construcción indicados en el formato del **PMRCD** del **Proyecto** y los Vistos Buenos que a su efecto emita la **DGCORENA** y la **DIV**, para acreditar la recepción de los residuos de la excavación (Tipo D). -----

Por tal motivo, se le apercibe a que, de no presentar la información dentro de los plazos antes mencionados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. -----

**UNDÉCIMO.-** Queda estrictamente prohibido realizar cualquier afectación (poda, derribo o trasplante) al arbolado que no haya sido autorizado dentro del presente **Acuerdo Administrativo**, apercibiéndose al **Promoviente** de que en caso de incumplir con la presente disposición, esta **DGEIRA** acordará lo que conforme a derecho corresponda. -----

**DUODÉCIMO.-** Con fundamento en los artículos 4 de la **LAPTF**, 72 y 73 del **RIAR** se comunica al **Promoviente** que la **DCA** tendrá una vigencia de un año contada a partir del día hábil siguiente en que -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**  
**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

surta efectos la notificación del presente **Acuerdo Administrativo** para iniciar dentro de este periodo con las obras y actividades del **Proyecto**. -----

**DECIMOTERCERO.-** Si el **Promovente** no dieran inicio al **Proyecto** en el término concedido en el párrafo anterior, la **DCA** perderá su vigencia, en cuyo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la **LPACM** podrá solicitar a esta **DGEIRA**, su revalidación dentro de los **15 (quince) días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas. -----

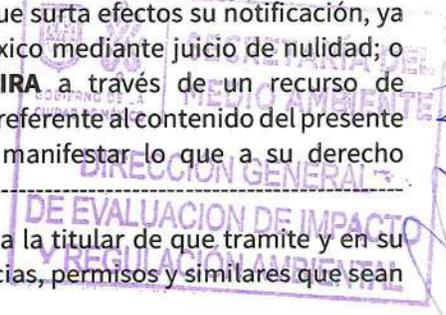
Asimismo, de conformidad con los artículos 35 de la **LPACM** y 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requiere modificar las condiciones establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra. -----

**DECIMOCUARTO.-** Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la **LPACM**, el presente **Acuerdo Administrativo** empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**DECIMOQUINTO.-** Con fundamento en el artículo 184 fracciones XVI y XXVII del **RIPEAPCM**, esta **DGEIRA** podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y recursos naturales, así como establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente; asimismo, con fundamento en los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPDF**, la **SEDEMA**, en uso de sus facultades, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento del presente **Acuerdo Administrativo**. -----

**DECIMOSEXTO.-** De conformidad con los artículos 220 de la **LAPDF** con relación al 7 fracción III, 108, 109 y 110 de la **LPACM**, para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promovente** que el presente **Acuerdo Administrativo** podrá ser impugnado en un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad; o bien, ante la **SEDEMA** como superior jerárquico de esta **DGEIRA** a través de un recurso de inconformidad; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido del presente **Acuerdo Administrativo**, podrá acudir ante esta **DGEIRA** para manifestar lo que a su derecho convenga. -----

**DECIMOSÉPTIMO.-** El presente **Acuerdo Administrativo** no exime a la titular de que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, certificados, concesiones, licencias, permisos y similares que sean



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Folio de Ingreso: 04312/2020  
Expediente: DEIAR-DCA-273-2020

**SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 01461 /2020**

**Ciudad de México, 7 de Julio del 2020.**

requisito para la realización de las obras y/o actividades del **Proyecto**, cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a las autoridades de la Ciudad de México y/o Federales correspondientes. -----

**DECIMOCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 4 y 5 de la **LPACM** de aplicación supletoria a la **LAPTFD**, para la emisión del presente **Acuerdo Administrativo** esta **DGEIRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena Fe.

**DECIMONOVENO.-** Notifíquese el presente **Acuerdo Administrativo** al **Promovente**, a través de sus **Representantes Legales**, o bien a la persona autorizada para tal efecto. -----

**Así lo acordó y firmó la Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.** -----

- C.c.c.e.p **Lic. Sergio Cabrera Rodríguez.** - Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. - Para su conocimiento.
- Biol. Luis Damián McAnally Armijo.** - Subdirector de Evaluación y Seguimiento. - Para su conocimiento.
- Lic. David Sinaí Serna Sánchez.** - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control. - Para su conocimiento.
- Angélica Ibeth Martínez Labrada.** - J.U.D. de Infraestructura Mayor. - Para su conocimiento.

**Vo. Bo. Jurídico**

Lic. David Sinaí Serna Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control

**Vo. Bo. Técnico**

Lic. Sergio Cabrera Rodríguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo



**Revisión Técnica**

Biol. Luis Damián McAnally Armijo  
Subdirector de Evaluación y Seguimiento

**Revisó**

Angélica Ibeth Martínez Labrada  
J.U.D. de Infraestructura Mayor

**Elaboró**

Alejandro Vázquez Reyes  
Evaluador de la J.U.D. de Infraestructura Mayor